

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**"EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMO GARANTE DEL PROCESO ELECTORAL"**

TESIS

Presentada al Consejo de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Rafael Landívar

POR

ANA ELLY LOPEZ OLIVA DE BONILLA

Al conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

GUATEMALA, JULIO DE 1995

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD
RAFAEL LANDIVAR

RECTOR	Lic. GABRIEL MEDRANO VALENZUELA
VICE RECTORA GENERAL	Licda. GUILLERMINA HERRERA P.
VICE RECTOR ACADEMICO	Lic. LUIS ACHAERANDIO . SJ
SECRETARIO URL	Lic. JORGE GUILLERMO ARAUZ
DIRECTOR FINANCIERO	Lic. LUIS FELIPE CABRERA FRANCO

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DECANO	Lic. CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
VICE-DECANO	Lic. JOSE ADOLFO REYES CALDERON
SECRETARIA	Licda. MARIA RODRIGUEZ DE CAMPO
JEFE DE AREA PRIVADA	Lic. RICARDO SAGASTUME VIDAURRE
JEFE DE AREA PUBLICA	Lic. ALVARO RODRIGO CASTELLANOS H.
JEFE DE AREA PROCESAL	Lic. SERGIO LEONARDO MIJANGOS P.
JEFE DE AREA HUMANA	Licda. NOEMI GRAMAJO DE ROSALES
REPRESENTANTES DE CATEDRATICOS	Licda. GLADYS CHACON CORADO Y Licda. MARIELIZ LUCERO SIBLEY
REPRESENTANTES	BACHILLER AXEL RENE HERNANDEZ TITLAR FABIOLA NINOSHKA URRUTIA S. SUPLENTE

Y

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

AREA DE DERECHO SUSTANTIVO:

Licda. GLADYS CHACON CORADO
Licda. ROSA MARIA DE GAROZ
Lic. FERNANDO ORTEGA MELGAR

ARREA DE DERECHO PROCESAL:

Lic. FERNANDO ROSALES MENDEZ-RUIZ
Lic. LUIS FERNANDEZ MOLINA
Lic. ADRIAN SAGASTUME

AREA DE DERECHO NOTARIAL Y CONTRATACION

Lic. ALVARO RODRIGO CASTELLANOS HOWELL
Lic. JUAN CARLOS ACEITUNO
Lic. EDUARDO ZACHRISSON CASTILLO

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Lic. ALVARO RODRIGO CASTELLANOS HOWELL
Lic. CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
Licda. NOEMI GRAMAJO DE ROSALES

Reglamento de Trabajos de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar:

"Artículo 4º.: RESPONSABILIDAD: Los autores de los trabajos de tesis de graduación son los únicos responsables por el contenido del mismo".

Guatemala
21 de marzo de 1995

Señores del
Consejo de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

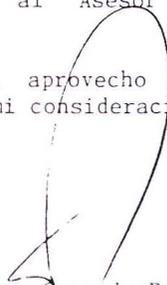
Apreciables señores:

Atentamente me dirijo a ustedes, para comunicarles que he cumplido a cabalidad la misión de asesoría del trabajo de tesis titulado "EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, COMO GARANTE DEL VOTO", cuya autora es la señora Ana Elly López Oliva de Bonilla.

El trabajo se desarrolló bajo la dirección específica del suscrito, y se sugirió, entre otras cosas, que se modificara el título original del mismo en el sentido de que se denominase "**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL COMO GARANTE DEL PROCESO ELECTORAL**". La modificación obedece a que el nuevo título es más funcional y se ajusta en mayor grado al contenido y conceptos utilizados por la persona responsable de la tesis, quien tomó en cuenta las diversas observaciones que se le hicieron para elaborar un documento objetivo.

En consecuencia, por este medio me permito sugerir que la tesis en mención sea trasladada al Asesor Gramatical para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de ustedes con las muestras de mi consideración y estima.-



Lic. Gerardo Prado

GERARDO PRADO
ABOGADO Y NOTARIO



Universidad Rafael Landívar

VISTA HERMOSA III ZONA 16, APARTADO POSTAL 39 C
PBX: 692151, 692621, 692751, 380162
FAX 692756 - GUATEMALA, C.A. 01016

NOTIFICACION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

REG. No.D-446-95

A: Sra. ANA ELLY LOPEZ OLIVA DE BONILLA
Presente

DE: Licda. MARIA RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIA

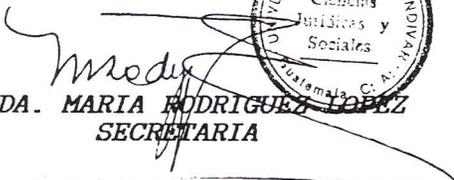
FECHA: 14 de julio de 1995

Por medio de la presente me permito transcribirle el punto **UNDECIMO** del acta No. 12-95 de la sesión celebrada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el trece de julio 1995, el cual copiado literalmente dice:

UNDECIMO: Se conoció el dictamen presentado por el licenciado **ALVARO RODRIGO CASTELLANOS HOWELL**, en su calidad de Jefe del Area de Derecho Público, en relación al trabajo de tesis intitulado "**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL COMO GARANTE DEL PROCESO ELECTORAL**" por la estudiante **ANA ELLY LOPEZ OLIVA DE BONILLA**. El Consejo resolvió: que habiéndose efectuado el examen privado de tesis por el Tribunal Examinador de tesis, aprueba el dictamen relacionado, debiendo la Secretaria de la Facultad señalar día y hora para que la estudiante **LOPEZ DE BONILLA**, comparezca a prestar el juramento de ley previo al otorgamiento del grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos Profesionales de Abogada y Notaria.

Sin otro particular, aprovecho para suscribirme de usted,

Atentamente,


LICDA. MARIA RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIA



rmcl
cc. archivo.

DEDICO ESTE ACTO

A: DIOS

A: MIS PADRES FABRICIO LOPEZ PAZ
AMELIA OLIVA DE LOPEZ

A: MIS TIOS ADRIAN OLIVA PAIZ
CARMEN NAVAS DE OLIVA

A: MI ESPOSO RODOLFO BONILLA AGUIRRE

A: MIS HIJOS RODOLFO ENRIQUE, EDDY ALEJANDRO Y
JOSE DANIEL

AGRADECIMIENTO

A: Lic. GERARDO PRADO

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
Análisis comparativo entre el Tribunal Supremo Electoral y El Registro Electoral.	3
CAPITULO 2	
Historia	7
CAPITULO 3	
Integración y Funcionamiento del TSE	
3.1 Integración	17
3.2 Organos Electorales	17
3.2.1 Registro de Ciudadanos	
3.2.2 y 3.2.3) Juntas electorales departamentales y Juntas Electorales Municipales.	18
3.2.4) Juntas Receptoras de Votos	18
CAPITULO 4	
Evolución del Concepto de Ciudadano	21
CAPITULO 5	
Opinión de la Autora sobre el Concepto de Ciudadano.	27
CAPITULO 6	
Trabajo de Campo	
6.1 Hipotesis	29
6.2 Cuestionario	30
6.3 Analisis de la Encuesta	32
CAPITULO 7	
El Abstencionismo	41
7.1 El abstencionismo en Guatemala	41
7.2 Abstencionismo por falta de Educación Cívica	42
7.3 Abstencionismo Político	43
CAPITULO 8	
Conclusiones y Recomendaciones	45
8.1 Conclusiones	45
8.2 Recomendaciones	47
Glosario	49
Referencias	53
ANEXOS	55
1	57

INTRODUCCION

En un país como el nuestro, con una vida política tan controvertida, bien vale la pena hacer un análisis histórico del cambio que la creación del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL representa en ese campo.

Cierto es que son muchos los factores que inciden en la vida político-electoral en Guatemala. Entre ellos, cabe mencionar la extrema pobreza de las mayorías, el analfabetismo, el abuso de poder por las autoridades en el pasado, (evidenciándose este en el sistema electoral anterior, donde eran las mismas autoridades de turno las que contaban y calificaban los votos, conocían de los recursos contra el proceso electoral y los resolvían en definitiva,) la deficiente educación y, por supuesto, la falta de credibilidad en el sistema electoral o en el sistema de los partidos políticos. En aras de superar tal situación, este trabajo se limitará a poner en evidencia, ante las autoridades que tienen a su cargo el proceso político y la educación cívica del país, que hay una falla que puede ser corregida mediante la revisión y actualización de los programas oficiales de educación y, por otra parte, mostrarle al lector la organización y funcionamiento del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como una institución independiente y autónoma en sus decisiones, comparado con la función ejercida por el Registro Electoral, anteriormente.

Por otro lado, estoy consciente de que la educación no es el único factor que pesa sobre el abstencionismo, pero sí es posiblemente la causa más fuerte para que este fenómeno se produzca, pues la gran mayoría de la población es analfabeta y eso definitivamente disminuye la capacidad de discernimiento y comprensión de lo importante que es ejercer el sufragio y, lo que es más serio, ejercerlo con responsabilidad.

Otro de los aspectos básicos para la realización del presente trabajo es mostrarle al lector cómo funciona el Tribunal Supremo Electoral y que no existen posibilidades de fraudes en el desarrollo del actual sistema, ya que los mismos los estiman hoy día las autoridades electorales como un mito del pasado.

Tales apreciaciones tienen como punto de partida que conduce hacia la democracia liberal, la emisión de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. Un ente especial, el Tribunal Supremo Electoral fue creado con carácter permanente, independiente en sus funciones, con jurisdicción en toda la República y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado, según lo dispone el artículo 1ro. de la Ley Orgánica. Y es este el hecho que marca la gran diferencia con el pasado, ya que dicho órgano es el único responsable en materia electoral. Durante el desarrollo del trabajo descubriremos como la masiva participación ciudadana, la transparencia con que se llevan a cabo las elecciones y la publicidad que se les da a las mismas hacen de este organismo un ente digno de toda credibilidad y garante del efecto que el voto tendrá una vez emitido.

CAPITULO 1

ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL REGISTRO ELECTORAL

Previo a iniciar el análisis del Tribunal Supremo Electoral (TSE) actual como garante del proceso electoral, creo conveniente analizar las diferencias más importantes en comparación con el ente que estaba a cargo del proceso electoral con anterioridad, que era el Registro Electoral. Este se regía por el Decreto-Ley número 387 "Ley Electoral". Esta ley regía tanto el actuar del Registro Electoral como el evento electoral en su totalidad.

Dos son los principales cambios que se llevan a cabo, con este cambio de sistema electoral, cambios que encaminan al país hacia el logro de la democracia, 1) La independencia económica y autonomía en las funciones que se le atribuyen al Tribunal Supremo Electoral, y 2) La plena credibilidad que se les concede a los resultados emanados de las Juntas Receptoras de Votos.

Analizaremos cada uno de los cambios que consideramos básicos para poner en práctica lo que la ley manda al respecto.

1. El Registro Electoral, emitía un documento llamado Cédula de Ciudadanía, el cual acreditaba al portador como ciudadano capaz de elegir y ser electo, este documento era normalmente emitido por el registrador civil, del departamento donde el ciudadano era vecino, puesto que era esta persona el auxiliar del Registro Electoral en cada municipio, no existiendo un padrón general de la nación sino un padrón por departamento, defecto que hacía posible que un mismo ciudadano pudiera poseer más de una cédula de ciudadanía. Hoy día el TSE cuenta en el departamento del Registro de Ciudadanos, con un sistema computarizado, donde se lleva el control del país entero y no es posible que una misma persona se inscriba más de una vez aún con diferente número de cédula. Hecho que garantiza por lo menos un número global de

ciudadanos empadronados. y que brinda cierta credibilidad por lo menos en cuanto al número de electores se refiere.

2. Los partidos políticos para poderse inscribir en el Registro Electoral, debían presentar su papelería ante el Registrador Electoral, pero éste corría audiencia al Ministerio Público. Para poder reafirmar que el TSE goza de plena libertad en sus funciones y es más de total autonomía, hoy día es el Registro de Ciudadanos quien califica la papelería de los partidos políticos y quien decide sobre la aceptación o no de un determinado partido, el Registro de Ciudadanos es una entidad que forma parte del TSE y ninguna otra institución del estado tiene jurisdicción sobre el TSE.

3. El Registro Electoral era un mero órgano administrativo cuyo director era el registrador electoral, nombrado por el Presidente del Organismo Ejecutivo, el registrador electoral presidía el consejo electoral, integrado por un miembro permanente de cada partido político inscrito en el proceso de que se tratara. El actual TSE es electo por el Congreso de la República, de una nómina de 30 candidatos proveniente del Colegio de Abogados y Notarios, son 5 magistrados titulares y sus respectivos suplentes y son ellos quienes toman las decisiones finales, los partidos políticos participan en las sesiones con voz pero sin voto.

4. Las Juntas Electorales Municipales, eran integradas por tres miembros un presidente y dos vocales, siempre el presidente era el alcalde del respectivo municipio, y los otros dos miembros eran personas de reconocida honorabilidad. Este es otro hecho que deja en evidencia la total desvinculación del TSE con las entidades del estado, en cuanto a la organización del evento electoral, puesto que las actuales juntas electorales municipales no se permite que ninguno de los miembros del consejo municipal participen en la misma, con lo que se garantiza transparencia e imparcialidad en los resultados.

5. Las papeletas de votación, a cada junta receptora de votos se le proveía de el número de papeletas requeridas según la cantidad de votantes de la mesa más un 3% de papeletas. En la actualidad las juntas receptoras de votos reciben la cantidad exacta de papeletas de acuerdo con el número de votantes que hay en la mesa que normalmente es de 600 votos por mesa. Esto lo hace el TSE con el ánimo de erradicar el porcentaje de fraudes.

6. El conteo de las papeletas, cuando existía el Registro Electoral, se realizaba tres veces, una por la mesa receptora, otra por el consejo electoral y la tercera en el caso de las papeletas de elección de Presidente y Vicepresidente por el Congreso de la República. Con el sistema que el TSE utiliza actualmente se le dá 100% de credibilidad al conteo realizado por la junta receptora de votos, y de este resultado el único que puede variar es el de los votos impugnados de acuerdo a la revisión que se hace de los mismos, con un fiscal del partido que impugnó el voto, un delegado del registro de ciudadanos, un delegado de la inspección general del TSE , y un abogado desingado por la junta electoral departamental que no trabaje en ninguna entidad del Estado. Esto es a mi criterio lo que más credibilidad le dá al TSE, que el resultado dado por el pueblo que participó sea el final y que no venga una autoridad "X" a cambiarlo a su entera conveniencia.

7. Los recursos de nulidad en tiempo del Registro Electoral se interponían ante el Congreso de la República, los que se referían a la elección de Presidente y Vicepresidente, y era el congreso de la República el que los resolvía en definitiva. Ahora con el TSE los recursos se interponen ante el TSE y es este el que los resuelve, y se apelan ante la Corte Suprema de Justicia, estas acciones no hacen más que ratificar que la creación del TSE fué un verdadero acierto jurídico y gran paso hacia adelante en lo que a democracia se refiere.

8. De la Mayoría Absoluta, para la elección de presidente y vice presidente la ley requiere mayoría absoluta, pero durante la existencia del Registro Electoral, cuando no se daba mayoría absoluta durante el proceso electoral, era el Congreso de la República el que decidía entre las dos planillas con mayor número de votos. El TSE cuenta con un sistema mucho más democrático que ese y consiste en llamar a una segunda vuelta a las dos planillas que hayan obtenido el mayor número de votos siempre y cuando no exista mayoría absoluta, lo que permite que sea el pueblo el que elige a sus autoridades.

Se han analizado los puntos más importantes que marcan la diferencia entre el actual sistema electoral, y el que se encontraba vigente anteriormente. Podemos afirmar con plena certeza que los fraudes solo son una pesadilla de la cual los guatemaltecos ya despertamos.

CAPITULO 2

HISTORIA

El 23 de marzo de 1983, un año después del golpe militar que con amplio apoyo popular derribó al Gobierno del General Lucas García, se emitió el Decreto Ley 30-83 que contiene la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. (derogada)

A diferencia de las instituciones electorales anteriores que carecían de autonomía por depender del Ejecutivo, el Tribunal Supremo Electoral fué creado "Con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la república y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado", según lo dispone el artículo 1 de su Ley Orgánica.

Se dictó también el Decreto Ley 138-83, Ley de Empadronamiento de ciudadanos, que le asigna al Registro de Ciudadanos, dependencia del Tribunal Supremo Electoral, la obligación de inscribir a los ciudadanos y formar los respectivos padrones. En esa virtud la primera etapa del proceso electoral consistió en el empadronamiento general de electores que se inició el 10 de diciembre de 1983 y finalizó el 10 de mayo de 1984.

El Tribunal Supremo Electoral inició su labor de realizar elecciones libres en Guatemala el día 1ro de julio de 1984, con la escogencia de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente. Con ello, sepultó las prácticas del pasado cuando todo era fraudes, abuso de autoridad, compra de votos e, incluso, intimidación respecto a inducir al elector a votar por el partido oficial. Todo eso es parte del pasado, pues los ciudadanos se volcaron a votar, seguros de que habría una elección libre y que daban un gran paso hacia adelante. Para que comprendamos mejor lo trascendental que fue para nuestro país esa elección, transcribiré un comunicado de prensa que el Tribunal Supremo electoral publicó el día 26 de Julio de 1984.

"TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, COMUNICADO DE PRENSA.

I. Lejos de pretender renombre o fama por el éxito de las pasadas elecciones, el Tribunal Supremo Electoral debe señalar que no puede ni debe vanagloriarse por el resultado de una obra colectiva, en la que los esfuerzos de 5 magistrados resultan minúsculos si se los compara con el de los dieciocho mil ciudadanos que formaron filas dentro de la organización electoral. Más insignificantes resultan aún, comparado con la asistencia única en nuestra historia, de casi dos millones de sufragantes interesados en demostrar su respaldo al proceso de apertura democrática que se lleva a cabo en Guatemala. Sin embargo, debe destacarse la recta conducta y amplia capacidad de las Juntas Electorales Departamentales, que permitió descentralizar el proceso electoral y la no menos loable participación de las más de trescientas Juntas Electorales Municipales, muy bien escogidas por aquellas, y por último, la indispensable colaboración de las más de 4,000 juntas receptoras de votos.

A todos los integrantes de esta vasta organización van nuestros agradecimientos más cumplidos y que se una a los de la patria en general.

II. Algún comentarista ha expresado sorpresa por el hecho de que el número de curules logradas por los partidos políticos mayoritarios, no guardan estricta proporción con la cantidad de sufragios que obtuvieron en toda la república. Esta exigencia no es razonable y parece olvidar la naturaleza local de los eventos electorales. En un departamento, un partido puede alcanzar considerable cantidad de votos sin alcanzar una curul, y por el contrario, otro partido en distinto departamento y con menor número de votos, alcanzar una o dos diputaciones. Al sumar los resultados generales, este tipo de resultados puede alterar considerablemente la proporcionalidad. Sin embargo, en el caso actual tales variaciones son mínimas, según puede apreciarse por los resultados. Con una sola curul que se restara a uno y agregara a otro la proporcionalidad sería perfecta, pero el Tribunal no podría hacer tal operación sin apartarse de la ley."

Se transcribió este comunicado porque en él se encierran todas las cualidades que hacen la diferencia entre la actual administración electoral y el sistema nefasto que imperaba en el pasado. La activa participación ciudadana, tanto de parte del Tribunal Supremo Electoral como de los miembros de las juntas electorales departamentales, municipales y receptoras de votos, incluyendo la masiva respuesta de los electores, no es más que una muestra contundente de que los guatemaltecos somos amantes de la libertad, de la democracia y de la paz, y en ese contexto participamos con mucha más voluntad.

1) En esta primera experiencia del Tribunal Supremo Electoral, que fue un éxito desde todo punto de vista, se reflejó también un cambio de la imagen que nuestro país existía en el ámbito internacional. Y, como si eso fuera poco, se logró romper con el mito del pueblo que votaba a sabiendas de que ganaba el candidato respaldado por el partido denominado oficial.

Pasaremos ahora a comentar, 2) La segunda gran tarea que realizó el TSE, relacionada con las ELECCIONES GENERALES de 1985, (ver anexo 2), según las cuales se eligió Presidente y Vicepresidente, Diputados al Congreso, Alcaldes y Corporaciones Municipales. Fue la elección más concurrida de la historia de Guatemala, con un 69.2% del total del electorado inscrito, y una verdadera fiesta cívica, pues todos los guatemaltecos estábamos satisfechos de la apertura democrática y del sistema electoral y político que prevalecía en ese momento histórico de Guatemala.

3) La tercera actividad que realizó el TSE se concretó a las elecciones municipales del 1988, sobre las cuales aparece lo siguiente en la exposición de la memoria del Tribunal Supremo Electoral:

"Tras un lapso de 2 años se llevó a cabo en Guatemala, un nuevo proceso electoral. Esta vez le faltaba el brillo de una elección presidencial, o la elocuencia de los comicios parlamentarios. Se trataba solo de elecciones en 272 Municipios medianos y pequeños, excluyéndose la capital de la República, las cabeceras departamentales y los municipios con veinte mil habitantes o más, cuyas corporaciones fueron electas por cinco años en 1985; de esa suerte, tuvieron derecho a participar sólo 1,251,517 ciudadanos o sea el 44% del electorado del total de 2,971,392 que integran toda la república. (memoria del TSE Elección de Corporaciones Municipales 1988. pag. 3).

El tema del presente trabajo es, precisamente, mostrar el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y probar que es un verdadero garante del voto. En tal sentido, pasaremos a referirnos a la parte de la Memoria del Tribunal Supremo Electoral que habla sobre el ausentismo, pero sin perder la perspectiva de que se trata de municipios pequeños en el área rural donde el analfabetismo es mayor y, por ende, el desinterés en las elecciones es también mayor.

" El ausentismo, si bien se produjo, no fue de mayor cuantía. En muchos países democráticos con plena libertad electoral, como la que ya tenemos en Guatemala, nadie se extraña de una asistencia a los comicios de 40 al 50% del electorado. Nosotros tuvimos el 43% no obstante el analfabetismo preponderante en muchos municipios menores y la dificultad de acceso de muchas aldeas a las cabeceras municipales donde se celebran las elecciones. Si éstas hubieran sido de carácter nacional, es indudable que el ausentismo hubiera sido mucho menor, pues el electorado de la Capital, cabeceras departamentales y municipios mayores asiste a los comicios en muy altos porcentajes y compensa el ausentismo en las áreas rurales . "

4) Siguiendo la secuencia de los procesos electorales se celebró uno nuevo en 1990/91, (Ver anexo 2 y 3), del cual resultó electo el Ing. Jorge Antonio Serrano Elías como Presidente de la República. Para el comentario correspondiente tomaremos también de la información general de la memoria elaborada por el TSE con relación a dicha elección.

En su primer párrafo dice lo siguiente :

"No cabe duda que la democracia avanza en Guatemala, con paso firme. Hace cinco años conmemoramos en la portada de la Memoria Elecciones Generales el hecho de que el candidato ganador de los comicios presidenciales era felicitado cordialmente por el vencido en esa correcta justa electoral. Ello ocurría por primera vez en la historia política del país. (Memoria de las Elecciones 90/91 del TSE pag. 3) Ahora, con motivo de las pasadas elecciones presidenciales, ocurre una nueva primicia histórica, que el representante Bob Livingston del Estado de Louisiana, ante el congreso de los Estados Unidos, destacó en una sesión solemne de dicho alto Organismo. Dijo Mr. Livingston con absoluta corrección que "El día de hoy, el pujante país de Guatemala, dará posesión a un nuevo presidente, señor Jorge Serrano Elías. Esto sucede por primera vez en la historia de Guatemala, o sea que el pueblo transfiere el poder de un civil a otro civil."

Este hecho, importante por sí mismo, adquiere relevancia para el futuro, pues demuestra un avance democrático que esperamos sea repetido muchas veces en el porvenir de Guatemala.

Sin embargo, más importante que el simple cambio de gobierno fue el proceso electoral que lo antecedió, ya que se desarrolló con transparencia y eficacia, aspectos especialmente reconocidos por los observadores internacionales.

En realidad, luego de siete años de meticulosa organización en todos los ámbitos electorales, capacitación de juntas receptoras de votos, cuidadoso sufragio en secreto, medidas para la agilización del proceso y rápida comunicación de sus resultados, no es de extrañar el éxito que nuevamente coronó las faenas del Tribunal Supremo Electoral.

Se alude a todos estos momentos históricos del Tribunal Supremo Electoral porque, si hablamos de que esta institución es garante del proceso electoral, también debemos probar con hechos fidedignos que la misma ha pasado momentos difíciles y que su buen actuar y el acogerse a la ley en cualquier circunstancia le ha traído, como consecuencia, convertirse en la única institución del Estado que goza de credibilidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En esta última elección, pese a la decepción causada por el partido Democracia Cristiana Guatemalteca, presidido por civiles, se produjo una elección con una afluencia considerable de votantes, ya que, según el Acuerdo número 0005-91 del Tribunal Supremo Electoral, la planilla postulada por el partido Movimiento de Acción Solidaria obtuvo el 68.08%, (ver anexo 4 y 5), del total de votos emitidos, con un 47% de participación de electores del gran total inscritos en el padrón. Sin embargo, es aquí donde inicia el fenómeno del abstencionismo, aún contando con una institución tan confiable como es el Tribunal Supremo Electoral. El abstencionismo que se produce a partir de este momento ya no es por desconfianza a las autoridades electorales, sino al grupo de candidatos o al sistema de partidos políticos imperante. Por ello, podemos hablar de abstención política cuando el ciudadano manifiesta su protesta o rechazo al sistema político al no votar. Este hecho confirma nuestra teoría de que el abstencionismo del elector guatemalteco se da por rechazo al sistema político o por falta de educación.

5) Analizaremos ahora el quinto evento electoral que con gran éxito realizó el Tribunal Supremo Electoral, en el que se alcanzó un 43% de participación, no obstante se trataba de Elecciones Municipales, lo cual da un pronóstico de alto porcentaje de abstencionismo.

En este caso no se dio el abstencionismo en el grado que se esperaba , ya que debe tomarse en cuenta que el mayor porcentaje de analfabetismo en Guatemala se presenta en las áreas rurales y municipios pequeños, que fue precisamente donde se llevó a cabo la elección. Por lo tanto, esa participación del 43% del electorado puede considerarse políticamente aceptable. Es importante también hacer la observación de que los partidos políticos hacen menos proselitismo en una elección municipal que en una general, circunstancia que incide en la poca participación.

El 25 de mayo de 1993 acontece algo inesperado. El Ing. Jorge Serrano Elías produjo una crisis política en el país, con el intento de golpe de estado al pretender disolver al Congreso de la República y a la Corte Suprema de Justicia. Su objetivo era centralizar poderes en su propia persona, situación que dio lugar a que dicho Presidente fuera separado de su cargo.

La Conferencia Episcopal de Guatemala, participe de la preocupación general de la población, convocó a ambos organismos, el Legislativo y el Ejecutivo, a que en forma conjunta evaluaran la situación y buscaran los medios de solución. Todo ello se llevó a cabo bajo la égida de la dicha Conferencia Episcopal, cuya actuación fue únicamente la de testigos de honor en las negociaciones que se llevaron a cabo. Consecuentemente, representantes del Organismo Ejecutivo y del Organismo Legislativo realizaron conversaciones intensas en las que se llegó a la conclusión de promulgar reformas a la Constitución Política de la República , así como de practicar elecciones legislativas para renovar la composición del Organismo Legislativo.

Dichas reformas se hicieron realidad y fueron sometidas a una consulta popular, según lo establecido en la propia ley fundamental.

La vida política de Guatemala cambia y es necesario llevar a cabo la tarea en que el Tribunal Supremo Electoral es puesto nuevamente a prueba. Se debió realizar una Consulta Popular que ni los juristas ni los políticos sabían con certeza si constituía el mejor camino, pero si en cuanto a que era la única salida democrática para resolver la crisis del momento. El 30 de Enero de 1994 (Ver anexo 6) se practicó la Consulta Popular, con un pobre 15% de votantes, obtenido en todo el país, no obstante que estaban en juego reformas a nuestra Carta Magna. Con ese 15% de votantes bien podemos afirmar que hubo rechazo al sistema político, y en nada contribuyó, aparentemente, que el Tribunal Supremo Electoral hubiese publicado las Reformas Constitucionales y llevado a cabo el respectivo análisis comparativo, con el texto vigente al momento. Sin embargo, recordemos otra vez que vivimos en un país con alto porcentaje de analfabetismo, y dicha publicación no ayudó grandemente. En fin, se dieron resultados verídicos como ese 15%, decepcionante y, lo que es peor, se reformó la constitución con ese porcentaje.

Como comentario personal, pienso que para reformas constitucionales se debería exigir cierto porcentaje de votantes y mayoría absoluta en los resultados. De lo contrario, carece de representatividad el resultado logrado en una Consulta Popular, pero claro, esto es competencia del Congreso.

El Tribunal Supremo Electoral sólo cumplió con la ley y el resultado, aunque nefasto, era legalmente aceptado.

Otro hecho que es de vital importancia para una elección es el proselitismo por parte de los partidos políticos.

En este caso, en el interior de la República no hubo mucha información disponible, ni se mostró mayor interés por concientizar a la gente sobre la importancia del evento.

Si la población analfabeta no tuvo información por medio de la televisión ni ayuda de los partidos políticos, conoció muy poco sobre esta elección, lo que también influyó en los resultados. Sin embargo, quiero ser categórica en cuanto a que este resultado no resta credibilidad al Tribunal Supremo Electoral, sino que, por el contrario, éste dejó que se publicara la realidad aunque fuera frustrante.

Como consecuencia de la Consulta Popular, en la que ganó el "Sí, se debe convocar a nuevas elecciones", esta vez para elegir diputados al Congreso de la República, nuevamente y ahora con más repulsión, se dá un tímido 20 % de votantes, no obstante que hubo proselitismo, e intereses personales y partidistas. (ver anexo 7) Sin embargo, no se logra lo que se quiere, que es llevar gente a las urnas. Esta vez se trata de un rechazo al sistema político y nunca a las autoridades electorales, puesto que éstas, independientemente de qué tan bien vistos sean los resultados para el gobierno o para la imagen internacional, los publicaron como se dieron y sin proteger conveniencias de ningún tipo.

Hoy día no se juega con los resultados; el pueblo, si vota, obtiene los resultados que espera.



CAPITULO 3

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Con el fin de que el lector tenga una idea clara de cómo se integra y cómo funciona el Tribunal Supremo Electoral, se incluye en el presente trabajo la información siguiente: (Ver anexo B)

3.1 Integración. El artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, reza lo siguiente:

"El Tribunal Supremo Electoral se integra con 5 magistrados titulares y 5 suplentes, electos por el Congreso de la Republica, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de treinta candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años."

Hasta el momento el Tribunal ha estado integrado por profesionales probos, y es la única institución del Estado que goza de plena credibilidad, pues ha realizado sus funciones con estricto apego a la ley.

3.2) Organos Electorales

Los organos Electorales a que se refiere el artículo 153 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos son:

3.2.1) El Registro de Ciudadanos

3.2.2) Las Juntas Electorales Departamentales

3.2.3) Las Juntas Electorales Municipales

3.2.4) Las Juntas Receptoras de Votos

El primero tiene carácter permanente y los demás son temporales.

3.2.1 El Registro de Ciudadanos, administrativamente, comprende:

- a) La Dirección General del Registro, con sede en la ciudad capital.
- b) Una delegación, con sede en cada una de las cabeceras departamentales.
- c) Una sub delegación, en cada una de las cabeceras municipales.

Dicho órgano ejerce jurisdicción en todo el país; en cambio, cada delegación y cada subdelegación la ejercen dentro del territorio que les corresponde.

3.2.2 y 3.2.3 Las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales tienen a su cargo el debido desarrollo de los procesos electorales en sus respectivas jurisdicciones y su sede en la cabecera departamental o municipal respectiva.

3.2.4 Las Juntas Receptoras de Votos son los órganos que tienen a su cargo y serán responsables de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponde recibir en cada proceso electoral.

Pienso que con el funcionamiento de los órganos electorales temporales mencionados se cuenta con la más fiel prueba del respeto y garantía que brinda el Tribunal Supremo Electoral para el voto. Son los ciudadanos mismos los que dan los resultados, los que cuentan los votos y, es más, los que los califican.

A cada Junta Receptora de Votos se le asignan 600 votos, los cuales son transportados en cajas transparentes y se depositan en bolsas también transparentes inmediatamente después que el elector ha marcado la papeleta. Este procedimiento ratifica la confianza que la ciudadanía tiene en el Tribunal Supremo Electoral, y la ley deposita la responsabilidad del conteo de los votos en las personas que integran dichas juntas. Hasta la fecha los buenos resultados están a la vista.

Según mi criterio, estos órganos son los más importantes porque, además de que realizan su trabajo en un solo día, califican la documentación con que el ciudadano se presenta a votar, verifican que esa persona realmente está capacitada para votar y que aparece en el padrón electoral, no permiten que se depositen papeletas distintas a las que recibe el elector previamente firmadas por los integrantes titulares de tales juntas y hacen imposible la materialización de un fraude.

Vemos, pues, que la contribución ciudadana no sólo despierta confianza, sino anima al elector a participar. Si tomamos en cuenta que resultan 5,142 Juntas Receptoras de Votos que se convierten en 20,568 personas, cuatro por cada mesa, corresponsables de los resultados, son ellas las que dan la información en primera instancia al Tribunal Supremo Electoral y luego éste la hace saber a la ciudadanía por medio de conferencias o comunicados especiales.

Pero esto es sólo una parte de lo que es la transparencia con que trabaja el Tribunal Supremo Electoral, ya que el mismo día de las elecciones se da otro mecanismo de control que es llevado a cabo por las propias entidades políticas participantes, y es la fiscalización.

Cada una de ellas tiene el derecho de nombrar un fiscal titular y un suplente para cada mesa receptora de votos, personas a las que se concede el derecho de impugnar los votos que creen que están mal calificados.

Por otra parte, también se cuenta con la presencia de observadores internacionales, que son normalmente personas enviadas por gobiernos extranjeros o por organizaciones no gubernamentales que tienen interés en darse cuenta de cómo se da el proceso de elección y cuáles son los mecanismos de control utilizados. Por ejemplo, Naciones Unidas envió su primera misión observadora de elecciones a Corea en 1948, y desde entonces ha enviado misiones observadoras a todas las elecciones y plebiscitos. Así, también la Organización de Estados Americanos envía sus observadores a las elecciones de cada país miembro, con el fin de asegurar el resultado de tales actividades, lo que refleja el grado de civismo y democracia que impera en los estados.

Con los datos anteriores, hemos definido el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y tenemos la oportunidad de hacernos una mejor idea del porqué se afirma que esta institución es un verdadero garante del proceso electoral. Y es que votar, cuando se tiene la certeza de que la voluntad ciudadana va a ser respetada, es un hecho que constituye un incentivo para participar periódicamente en los procesos políticos, sabiendo que sea cual sea mi opinión, va ser

CAPITULO 4

EVOLUCION DEL CONCEPTO DE CIUDADANO

Tomado del Digesto Constitucional, publicado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se hará una síntesis de lo que ha sido el concepto de ciudadano a través de la historia constitucional en nuestro país. Es de primordial importancia tomar en cuenta que el alto grado de analfabetismo y la variedad de etnias indígenas con que cuenta Guatemala fueron, en gran parte, la eterna controversia acerca de si se debe o no tomar en cuenta como ciudadanos a todos, en general, o solamente a los que si saben leer. Luego de exponer los conceptos existentes, dejaremos a la conciencia del lector qué actitud a su criterio debiera tomar el gobierno para terminar de raíz con el problema del ciudadano analfabeta.

La Constitución de la República Federal de Centro América, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 22 de Noviembre de 1824, en la Sección 2, De los Ciudadanos, decía:

"artículo . 14; Son ciudadanos todos los habitantes de la República naturales de país o naturalizados en el que fueren casados, o mayores de diez y ocho años, siempre que ejerzan alguna profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia ."

La discriminación, en esta época, se refería solamente a que los ciudadanos fueran casados o ejercieran una profesión útil, lo cual no siempre era posible en los mayores de dieciocho años.

Por su parte, la primera Constitución del Estado de Guatemala, decía:

Art. 46 "Son ciudadanos: Todos los habitantes del Estado naturales o naturalizados en cualquiera de los otros Estados de la federación que fuesen casados o mayores de diez y ocho años, siempre que ejerzan alguna profesión útil, o tengan medios conocidos de subsistencia." la discriminación continúa en el mismo sentido, aún no se manifiesta ninguna evolución.

En las reformas a la Constitución Federal de Centroamérica en año 1835,

"artículo 14: Son ciudadanos todos los habitantes de la República naturales de país o naturalizados en él que fueren casados o mayores de diez y ocho años, siempre que ejerzan una profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia."

El Decreto Presidencial número 76 del 14 de diciembre de 1839, en la sección 2, dice:
"artículo.2: la ciudadanía no es un título vano ni un tratamiento, sino un derecho al cual van anexas prerrogativas y obligaciones, y del que solo pueden gozar los que tienen las cualidades que exige la constitución."

La Ley Constitutiva de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en Diciembre 11 de 1879, expresaba:

"Artículo. 8o.: Son ciudadanos: 1ro. los guatemaltecos mayores de 21 años que tengan renta, oficio, industria o profesión que les proporcione medios de subsistencia. 2do. Todos los que pertenecen al ejército siendo mayores de 18 años." y el artículo 9o. los derechos inherentes a la ciudadanía son: 1ro. El derecho electoral; 2do. el de opción a los cargos públicos para los cuales la ley exija esa calidad."

En las reformas a la Constitución de la República decretadas el 2 de Octubre de 1885, quedó así.

" artículo. 8o. Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de 21 años que sepan leer y escribir; o que tengan renta industria oficio o profesión que les proporcione medios de subsistencia."

Aquí sí vemos una variante de trascendental importancia. Nos encontrábamos en un país donde el 70 % de la población era analfabeta, y la Constitución los discrimina no dándoles la calidad de ciudadanos por no saber leer y escribir, y eleva el límite de la edad de 18 a 21 años.

Reforma a la constitución decretada el 11 de marzo de 1921.
artículo;

80: Ciudadanos son los Guatemaltecos mayores de 18 años, 1. Que sepan leer y escribir, 2. que desempeñen o hubieren desempeñado cargos consejiles."

Con esta reforma se complicó un poco más el concepto de ciudadano para los guatemaltecos. Puede afirmarse que en estas circunstancias ser ciudadano era un privilegio, debido a las exigencias plasmadas en la Constitución.

Constitución Política de la República de Centroamerica decretada el 9 de Septiembre de 1921, artículo. 27:

"Son ciudadanos los centroamericanos mayores de veintium años y mayores de dieciocho que sean casados y que sepan leer y escribir. pasados 7 años a partir de la promulgación de la presente ley, sera requisito indispensable para poder ejercer el sufragio saber leer y escribir, cada estado deberá fijar un plazo para que este requisito sea indispensable en las elecciones de sus autoridades. Son derechos del ciudadano el derecho electoral y el de opción a cargos públicos."

Ahora podemos decir que el concepto de ciudadano comienza a evolucionar, tomando en cuenta que los legisladores pretendían que en 7 años se alfabetice la población para poder ejercer sus derechos electorales.

Reforma a la constitución de la República de Guatemala Decretada el 11 de julio de 1935, artículo. 8o.

Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir o que tengan renta, industria o profesión que les proporcione medios de subsistencia. Art. 9o. los derechos inherentes a la ciudadanía son : 1, Elegir y ser electo; y 2 la opción a cargos públicos para lo cual la ley exija esa calidad."

La Constitución de la República de Guatemala, con todas sus reformas, vigente hasta el 28 de noviembre de 1944, fecha en que fué derogada por el decreto número 18 de la Junta Revolucionaria de Gobierno.

"Artículo. 8o.: Son ciudadanos, los guatemaltecos varones mayores de 18 años que sepan leer y escribir o que tengan renta, industria o profesión que les proporcione medios de subsistencia", artículo. 9o. los derechos inherentes a los ciudadanos son: 1. Elegir y ser electo. 2. y la opción a cargos públicos para los que la ley exija esta calidad."

Decreto Número 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, artículo. 1ro.:

"Se declara principios fundamentales de la Revolución, IX. Sufragio obligatorio para el hombre alfabeto, sufragio obligatorio y voto público para el hombre analfabeto, limitado su ejercicio para las elecciones municipales, reconocimiento de la ciudadanía de la mujer preparada para ejercerla."

Ha mejorado el concepto en análisis. Ahora también la mujer ha ganado un espacio político al concederle el reconocimiento para ser ciudadana, si está preparada para ello.

Constitución de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Constituyente en 11 de Marzo de 1945, artículo. 9o.

" Son ciudadanos los guatemaltecos varones mayores de dieciocho años, y las mujeres guatemaltecas que sepan leer y escribir mayores de dieciocho años. Son deberes inherentes a la ciudadanía : Elegir y ser electos, y optar a cargos públicos."

Vemos como en la evolución del concepto la discriminación se ha reducido a la mujer analfabeta, pues en cuanto a los hombres ya no hay limitación.

En la Constitución de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente el 2 de febrero de 1956, encontramos el artículo 16, así:

"Son ciudadanos: 1ro. los guatemaltecos varones mayores de dieciocho años , 2do. las mujeres guatemaltecas mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir." continúa la limitante para las mujeres, pero los hombres no tienen ninguna. lo que es un buen prospecto.

La Constitución Política de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyentes el 15 de septiembre de 1965, decía:

"Artículo. 13 Son ciudadanos: Todos los guatemaltecos hombres y mujeres, mayores de dieciocho años. Pero, en relación al sufragio, el Artículo . 19 expresaba:" el sufragio es universal y secreto, obligatorio para los electores que sepan leer y escribir y optativo para los electores analfabetos".

Evolucionó finalmente el concepto de ciudadano, ahora hombres y mujeres somos iguales, la limitante es mínima, y pienso que hasta moralmente aceptable. No podemos obligar a que vote un analfabeta que no ha tenido la oportunidad de informarse sobre los planes de gobierno de los candidatos, o sobre la vida política del país, pero tampoco comparto la idea de que el sufragio sea obligatorio para el alfabetado, puesto que en un momento dado puede no simpatizarle ningún candidato, y no por ello tiene obligación de ir a votar nulo.

Por último, la Asamblea Nacional Constituyente que aprobó la Constitución Política de la República de Guatemala el 31 de mayo de 1985 y vigente desde el 14 de enero de 1986, dejó dicho:

"Artículo. 147 Ciudadanía:

Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de 18 años de edad, los ciudadanos no tendrán más limitaciones que las que establecen esta Constitución y la ley."

CAPITULO 5

OPINION DE LA AUTORA SOBRE LA EVOLUCION DEL CONCEPTO DE CIUDADANO

Si bien es cierto que hoy día en Guatemala se considera el derecho de voto como un derecho adquirido por los analfabetas, tengo mis serias dudas respecto de si esto es o no lo correcto. Es cierto que un guatemalteco analfabeta, casado, mayor de veintidós años, puede tener un concepto más claro de lo que quiere con relación a lo que desea un universitario, soltero, de dieciocho años, porque las circunstancias de la vida han sido diferentes y las necesidades también. Pero es obvio que éste no es siempre el caso y que si hablamos de un país con un 55% de analfabetismo, (dato tomado del centro de computo del TSE), nos vemos en una situación muy difícil al pensar que a los gobernantes los eligen esas masas que son manipulables debido a su limitada capacidad de discernimiento. Pienso, opinión muy particular, que el derecho de voto debiera ser privilegio de los alfabetas, pues con ello lograríamos un voto más responsable y bien razonado. Pienso también que tal situación obligaría al Estado a emprender campañas de alfabetización entre las grandes mayorías analfabetas para así acaparar más votantes en las siguientes elecciones. Es iluso pensar que en seis años se pueda erradicar el problema del analfabetismo, pero creo que si todos ponemos un grano de arena lo lograríamos. Por ejemplo, volver al sistema en que cada estudiante próximo a graduarse de maestro debía alfabetizar cierto número de personas, y no llevar a cabo sus prácticas en colegios o escuelas públicas donde hay personas encargadas de enseñar a leer y escribir. Lo anterior es sólo una posible solución. Por supuesto que hay varias, pero estimo que es la más viable. Ahora, con respecto al voto de la mujer, no veo diferencia con el hombre por lo que sólo argumento el hecho de que debe

ser alfabeta, sin olvidar en ningún momento que somos un país pluricultural y por ende cada grupo debe ser concientizado sin perder su identidad cultural. para poder ejercer dicho derecho con responsabilidad.

CAPITULO 6

TRABAJO DE CAMPO

6.1 HIPOTESIS

"EL ABSTENCIONISMO EN GUATEMALA ES FALTA DE EDUCACION CIVICA
Y NO FALTA DE CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTORAL."

6.2 CUESTIONARIO

- 1.¿ Qué edad tiene usted?
- 2.¿ Está usted empadronado (a)?
- 3.¿ A qué edad se empadronó?
- 4.¿Cuál es su nivel de escolaridad?
- 5.¿ En qué grado de educación le informaron sobre sus derechos y deberes cívicos.?
- 6.¿ Trabaja usted para el Estado?
- 7.¿ A qué actividad económica se dedica?
- 8.¿ Votó usted en la Elecciones Generales de 1985?
- 9.¿ Votó usted en las Elecciones Generales de 1990/91?
- 10.¿ Votó usted en la Consulta Popular?
- 11.¿ Votó usted en las Elecciones de Diputados de 1994?
- 12.¿ Porqué votó usted en las elecciones que lo hizo?
- 13.¿ Porqué no votó usted en las Elecciones que no lo hizo?
- 14.¿ Para usted, qué es el derecho de voto?
- 15.¿ Sabe usted que el derecho al voto es un derecho constitucional?

16.¿ Qué grado de credibilidad tiene para usted el Tribunal Supremo Electoral.?

17.¿ Sabe usted quién cuenta los votos en las elecciones?

18.¿ Sabe usted cómo se integran las Juntas Receptoras de Votos?

19.¿ Sabe usted si los partidos políticos tienen derecho a nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos?

20.¿ Sabe usted si los fiscales de los partidos políticos tienen derecho a impugnar los votos que no están emitidos conforme a la ley?

21.¿ Tiene usted actualizados sus datos de empadronamiento en el Centro de Cómputo del Tribunal Supremo Electoral.?

22.¿ Sabe usted si en los departamentos de la República existen oficinas del Tribunal Supremo Electoral. ?

23.¿ Cómo se enteró usted del funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral?

24.¿ Considera usted conveniente que el Registro de Ciudadanos y el Registro Civil estén bajo la administración de las mismas autoridades.?

25.¿ Quién cree usted que es el obligado a informar sobre qué hacer para poder votar, y cómo hacerlo?

6.3 ANALISIS DE LA ENCUESTA

Para realizar la encuesta se dividió a los interrogados en 3 grupos por edad: de 18 a 25 años, de 26 a 40 y de 40 en adelante. Los resultados son impresionantes, en el sentido de que los trastornos sufridos en la vida política de nuestro país han cambiado definitivamente los conceptos manejados por la ciudadanía en cuanto al derecho de sufragio.

Quiero dejar claro que la encuesta se realizó en la ciudad capital, y que solamente el 2.5% del total de la muestra son mujeres indígenas que viven y trabajan en la ciudad.

El análisis lo haremos pregunta por pregunta y la respuesta dominante.

1.¿ Qué edad tiene usted?

Aquí se tomó el parámetro de la siguiente manera: cincuenta y cinco entrevistas entre personas de 18 a 25 años; 100 entrevistas entre personas de 26 a 40 años, y 145 entrevistas de 40 en adelante.

2.¿ Está usted empadronado?

La respuesta fue siempre afirmativa, puesto que se trabajó solamente con personas que estuvieran empadronadas.

3.¿ A qué edad se empadronó usted?

Aquí comienza lo interesante. De las entrevistados, el 100 % del primer grupo (o sea los de 18 a 25 años de edad) lo hizo a los 18 años, lo cual es halagador ya que refleja la preocupación de los mismos ciudadanos o de los padres porque sus hijos cumplan con sus deberes cívicos desde que tienen derecho y obligación de hacerlo. En el grupo de los 26 a 40 años, un 72 % se empadronó hasta que el Tribunal Supremo Electoral hizo el llamado y que hubo en las empresas personas que empadronaban (hecho que la mayoría de los entrevistadas

comentó como "muy bueno", ya que da lugar a que no haya excusa de "no tengo tiempo". El Tribunal Supremo Electoral llegó a los lugares de trabajo y así logró un alto porcentaje de empadronados).

En el otro grupo, que fue la mayoría por la edad, un 95% se empadronó por medio de sus empresas y el otro 5% lo hizo por su cuenta, pero todos lo habían hecho a tiempo y con sus papeles en orden.

4.¿ Cuál es su nivel de escolaridad?

Dentro del grupo de 18 a 25 años, todos eran alfabetas. El 50% de estas entrevistas se efectuó en la Universidad Rafael Landívar, y el otro 50 % en la calle, con base en los listados del Tribunal Supremo Electoral. No se encontró ningún analfabeta en este grupo de edad. Todos habían cursado, por lo menos, el primer año de primaria.

En el segundo grupo (26 a 40 años de edad) sí hubo un 3 % de analfabetas y el resto eran universitarios y de diversificado. En el grupo de 40 años en adelante, un 5% eran analfabetas y el resto eran obreros con primaria, y hombres de empresa con diversificado y universidad. Se trató de abarcar todos los ambientes y niveles educativos para lograr así una verdadera objetividad, ya que de lo contrario la encuesta hubiera carecido de valor.

5.¿ En qué grado de educación le informaron sobre sus derechos y deberes cívicos?

En esta pregunta se pudo ver cómo ha mejorado la información. Por la crisis política que ha vivido nuestro país, se pudo demostrar que la forma obligada de informar a los estudiantes acerca de su derecho de voto y de los deberes cívicos fue por razón de los golpes de Estado, y la presión ejercida por los mismos estudiantes debido a la abundancia de noticias en los medios de comunicación. Incluso, tomó tanto interés el asunto, que muchos de los estudiantes comprendidos entre los 18 y 25 años afirmaron que el derecho de voto y la ley electoral fueron tema de seminarios en el último año de

colegio.

Lamentablemente, en el grupo de 26 a 40 años se evidenció desconocimiento sobre lo que son los derechos cívicos, y solamente dieron referencias de lo que son los símbolos patrios, el himno nacional, sus compositores, etc., pero informaron que nunca se les habló del derecho de sufragio, y menos de la responsabilidad que representa no ejercerlo. Al grupo de 40 años en adelante nunca se le habló de civismo, sino solamente del ya referido civismo parvulario.

6.¿ Trabaja usted para el Estado?

Solamente el 20% del grupo de personas comprendidas entre los 26 y 40 años trabaja para el Estado. Tal porcentaje tal vez se origina en el hecho de que la mayoría de entrevistas se realizó en horas de la mañana, en la universidad o en las empresas y en la calle.

7.¿ A qué actividad económica se dedica?

Se puso especial atención en que la muestra fuera integrada por todos los grupos sociales que forman la sociedad guatemalteca. De ahí que haya desde analfabetas hasta profesionales universitarios, y las actividades económicas a que se dedican son de gran diversidad: albañiles, policías, domésticas, estudiantes universitarios, empleados bancarios, empleados del Estado, amas de casa, comerciantes, industriales, profesionales en ejercicio, tales como arquitectos, abogados, ingenieros, etc. No obstante, creo necesario hacer la salvedad de que al analizar los resultados de las entrevistas con abogados, decidí no continuarlas al presumir que en ese gremio conocen el funcionamiento del Tribunal, le tienen una gran confianza, y lo consideran como la institución del Estado con más credibilidad hasta el momento de la encuesta. Los abogados piensan que las personas que han dirigido dicha institución son profesionales probos, respetuosos de la voluntad popular y de la ley.

8.¿ Votó usted en las elecciones generales de 1985?

Al responder a esta pregunta, el grupo de 18 a 25 años contestó que no lo hizo por no tener aún la edad requerida para empadronarse. En el grupo de 26 a 40 años votó un 90%, y todos dijeron estar convencidos de que era la gran oportunidad de participar en unas elecciones que se pronosticaban abiertas y libres. Del grupo de 40 años en adelante, un 3% manifestó que no votó porque en la fecha de la elección se encontraban fuera del país o porque eran militares activos.

9.¿ Votó usted en las elecciones de 1990/91?

Del grupo de 18 a 25 años, un 40% indicó que aún no se había empadronado y esa fue la razón por la cual no votaron; el restante 60% votó por la euforia política que se vivía en ese momento en nuestro país. Del grupo de 26 a 40 años votó el 10%, porque tenían intereses personales; un 30% porque estaban convencidos de que el Tribunal Supremo Electoral iba a respetar el voto nuevamente, el 50% votó por convencimiento de que al hacerlo se hacía oír, y un 10% no votó.

Dentro del grupo de 40 años en adelante, me encontré con la agradable sorpresa de que todos los entrevistados votaron por convencimiento propio.

10.¿ Votó usted en la Consulta Popular?

Del grupo de 18 a 25 años, el 70% de los entrevistados no votó porque no entendían lo que sucedía, y prefirió quedarse en casa; el 30% votó, más que todo, por usar la cédula más que por convicción.

Dentro del grupo de 26 a 40 años, todos los entrevistados votaron pero ninguno tenía claro lo que sucedía, con excepción de los abogados. Por otra parte, los entrevistados de 40 años o más votaron en un 100%, y manifestaron que urgía que se fueran los diputados que se mantenían en

el poder, contra la voluntad del pueblo.

11.¿ Votó usted en las elecciones de diputados?

Del grupo de 18 a 25 años, todos los entrevistados votaron. Del grupo de 26 a 40 años, un 70% votó y el 30% pensó que no valía la pena perder el tiempo si entre los candidatos había muchas caras viejas y que, por lo tanto, nada cambiaría. De los entrevistados de 40 años en adelante, votó solamente el 35% de los entrevistados; el resto simplemente respondió "no quise" y opinó que no valía la pena perder el tiempo.

12.¿ Porque votó usted en las elecciones ?

Hubo una diversidad de respuestas pero las dos más numerosas fueron; "por convencimiento propio" y la otra "porque creo que las autoridades electorales merecen confianza y vale la pena votar."

13.¿ Porque no votó usted en las elecciones ?

Aquí las respuestas fueron más categóricas: "no tenía ningún interés personal en quien ganará" o "no creí en la farsa que se montó."

14.¿ Para usted qué es el derecho de voto?

La respuesta a esta pregunta fue otra en la que hubo similitud de reacciones y la edad no marcó ninguna diferencia. La respuesta fue: "Es el derecho que tenemos de elegir a nuestras autoridades."

15.¿ Sabe usted que el derecho de voto es un derecho constitucional?

Otra pregunta en la que la respuesta fué impresionante. Todos sabían que es un derecho constitucional. Sin embargo, ante la duda, les pregunté a los analfabetas cómo lo sabían y respondieron: "Por la televisión, porque en época de elecciones el Tribunal Supremo Electoral pasa propaganda diciéndolo."

16.¿ Qué grado de credibilidad tiene para usted el Tribunal Supremo Electoral?

El grupo de 18 a 25 años demostró mucha confianza y el 90 % respondió que creía en el Tribunal Supremo Electoral en un 100%. El otro 10% le dio un 70% de credibilidad, arguyendo que de todas maneras eran políticos los miembros del Tribunal. Dentro del grupo de 26 a 40 años fue muy variada la respuesta; los abogados respondieron 100%, los arquitectos ingenieros y administradores respondieron que lo confiable estaba en un 80% y los no profesionales de este grupo le dieron un 75%, ya que por los usos y abusos del pasado consideraron era muy difícil cambiar de mentalidad de la noche a la mañana.

El grupo de 40 años en adelante demostró menos confianza, a excepción de los abogados; el resto respondió que confiaba entre un 80% a un 90%, pues siempre existe la posibilidad de una concertación para el fraude .

17.¿ Sabe usted quién cuenta los votos en las elecciones? Opino que es a este tema al que le debe dar más importancia el Tribunal Supremo Electoral, ya que el 100% de los entrevistados, excluyendo a los abogados, respondió. "Sí, los delegados de los partidos políticos". Esto pone de manifiesto que la gente ignora lo que la ley establece al respecto y es una de las razones por las cuales al Tribunal Supremo Electoral se le resta credibilidad . El guatemalteco no conoce el funcionamiento de este organismo y por eso mantiene la creencia de que los representantes de los partidos políticos cuentan los votos, lo cual facilita hacer fraudes.

El hecho que, desde el punto de vista del entrevistador, constituye la clave para lograr la total credibilidad en el Tribunal Supremo Electoral, es que debe haber suficiente publicidad de los puntos contenidos en la Ley

Electoral y de Partidos Políticos, a lo que habrá que sumar ciertas dosis o contenidos relacionados con la educación cívica o formación política de la población.

18.¿ Sabe usted cómo se integran las Juntas Receptoras de Votos?

Esta pregunta va íntimamente ligada a la anterior. De ello resultó que la mayor cantidad de respuestas fue: "Sí, con los delegados de los partidos políticos". Las excepciones se dieron entre los abogados.

19.¿ Sabe usted si los partidos políticos tiene derecho a nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos?

El 80% del total de entrevistados respondió: "no."

20.¿ Sabe usted si los fiscales de los partidos políticos tienen derecho a impugnar los votos que no estén emitidos conforme la ley.?

Nuevamente las respuestas alcanzaron el 80% de los entrevistados y fue: "no".

21.¿ Tiene usted actualizados sus datos de empadronamiento en el Tribunal Supremo Electoral?

El 80% respondió sí, el 10% no sabía, y el otro 10% no los había actualizado.

22.¿ Sabe usted si en los departamentos de la República existen oficinas del Tribunal Supremo electoral, ?

La respuesta del 95% fue "no", y el otro 5% contestó afirmativamente, porque eran personas de departamentos de la República.

23.¿ Como se enteró usted del funcionamiento del Tribunal Supremo electoral?

La respuesta de todos los entrevistados fue: "por medio de la televisión y la prensa".

24.¿ Considera usted conveniente que el Registro de Ciudadanos y el Registro Civil esten administrados por las mismas autoridades.?

El grupo de 18 a 25 años respondió: "no veo porque no; la verdad, si estuvieran juntos, todos estuviéramos empadronados pues no habría que ir a otro lugar, para hacer ese trámite."

El grupo de 26 a 40 años fue más variado en sus respuestas. El 20% respondió que "sí, siempre y cuando no fuera la municipalidad quien lo administrara." El 80% de ese grupo respondió: "claro que sería bueno que lo administrara el Tribunal Supremo Electoral ,y así el padron electoral fuera más confiable." Por su parte, el grupo de 40 años en adelante respondió: "sí valdría la pena unificarlo para ahorrar en burocracia."

25.¿ Quién cree usted que es el obligado a informar sobre qué hacer para votar y cómo hacerlo?

El grupo de 18 a 25 años de edad respondió: "el Ministerio de Educación". El grupo de 26 a 40 y el de 40 en adelante piensan que debe ser el Tribunal Supremo Electoral con la colaboración del Ministerio de Educación.



CAPITULO 7

EL ABSTENCIONISMO

7.1 El Abstencionismo en Guatemala, este tiene cualidades muy especiales, debido a la gran variedad de etnias que existen en el país, así como a la diversidad de lenguas vernáculas que se hablan, hechos que se han transformado en la principal barrera para la comunicación y la unificación de criterios electorales de los guatemaltecos ya que somos un país plicultural. De ahí se deduce que una institución, léase Ministerio de Educación o Tribunal Supremo Electoral, no puede por sí sola arrogarse la tarea de transmitir el mensaje de civismo, sino que debe considerarse como una atribución de muchos. Se ha dejado sólo para el período de elecciones tocar el tema dentro de las aulas, y nuestra juventud transcurre su proceso educativo (primaria, secundaria y diversificado) sin la más mínima información sobre el derecho de sufragio o el derecho de voto.

Lo anterior nos induce a pensar que se hace imperativo, para erradicar el excesivo abstencionismo en las elecciones, informar permanentemente a nuestros ciudadanos sobre lo trascendental que es ejercer con responsabilidad el derecho de voto, el cual para los guatemaltecos hoy día es un privilegio. Podemos votar todos: hombres, mujeres, analfabetas, alfabetas, católicos, evangélicos o persona de cualquier otro credo, no importando su clase social o económica. Debe tenerse en cuenta que el único requisito es ser guatemalteco, mayor de 18 años y estar debidamente empadronado. A criterio de la autora, ésta no es precisamente la opción más recomendable, tomando en cuenta que se trata, en el caso de los analfabetas, del ejercicio de un derecho del cual desconocen su procedencia y la trascendencia de ejercerlo responsablemente. Pero, así está en la ley y debemos acatarla.

Como resultado de la encuesta realizada se pudo observar que existen grupos mayoritarios que encuadran en el abstencionismo. Los analizaremos en forma individual.

7.2 El Abstencionismo Por Falta de Educación Cívica

El porcentaje más elevado de abstencionismo es ocasionado porque los ciudadanos desconocen la importancia del derecho de sufragio y, lo que es peor, saben que la ley les concede el derecho, y que como tal no se les puede obligar a votar.

No existe un concepto más erronéo. Al ciudadano debemos educarlo en el sentido de que, en la medida que él ejerza su derecho de sufragio, en esa medida tiene derecho a exigirle cumplimiento de las obligaciones a las personas que resultan electas. Sólo mediante el estricto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones cívicas que nos otorga e impone la Constitución Política de la República, lograremos una verdadera democracia, pero, para lograr ese objetivo debemos educar con responsabilidad a las generaciones venideras e infundirles respeto y amor por Guatemala.

¿ Sobre quién debe cargar la responsabilidad de educar cívicamente a los ciudadanos.? Hay dos corrientes. Una afirma que debe ser el Tribunal Supremo Electoral, y la otra dice que debe ser el Ministerio de Educación. A mi criterio, debe hacerse un esfuerzo conjunto. Hay áreas en que el Ministerio de Educación no tendría acceso por razones de competencia, y es allí que deberá recurrir al Tribunal Supremo Electoral para que, utilizando sus propios medios, logre llevar el mensaje a otro grupo.

7.3 Abstencionismo Político

En el segundo lugar encontramos el abstencionismo político. Aquí se ubica a todas aquellas personas que rechazan el sistema y ,como una manifestación obvia de ese rechazo, no acuden a las urnas el día de la elección.

Son muchas las causas que dan lugar a este tipo de abstencionismo y es porque existen los motivos palpables en nuestro sistema. Para hacer mención de algunas, diremos que las alianzas políticas son las que más decepcionan al elector, puesto que siguen un patrón de ideas de extrema derecha, y los líderes del partido pactan una alianza con un grupo de extrema izquierda. Ambos pierden electores . Otra forma de abstencionismo político se da cuando el ciudadano no encuentra entre los candidatos uno que llene sus aspiraciones y, por lo tanto, prefiere no acudir a las urnas. También se da este tipo de abstencionismo cuando se pretende probar un acto que a la vista de muchos electores no es correcto. Este caso sucedió en Guatemala para la consulta popular del 94, en la cual la gran mayoría de votantes no confió en la forma que en se presentaron al ciudadano las reformas constitucionales y se abstuvo de votar.

Estos son los dos grandes rubros de abstencionismo con que cuenta Guatemala, y se pueden fácilmente explicar al conocer un poco de nuestra historia política. El país ha estado saturado de grandes turbulencias que han creado desconfianza en el ciudadano. Además, los líderes políticos han sido muy pocos , se han acoplado a las conveniencias de los partidos políticos de turno, o han desaparecido físicamente.





CAPITULO 8

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

El Tribunal Supremo Electoral ha desempeñado, durante los primeros doce años de funcionamiento, una labor digna de toda credibilidad. Este es un hecho aceptado por toda la población guatemalteca, ya que dicha institución es un verdadero garante del proceso electoral, meta que se ha logrado mediante el irrestricto respeto a la ley .

2. La cuidadosa tarea que le corresponde a la Comisión de Postulación que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en cuanto a escoger en el gremio de abogados, profesionales probos, honestos y dispuestos a recuperar la confianza del ciudadano con relación a las autoridades electorales, es donde radica el preservar la institución en toda su integridad.

3. Se estableció también que la responsabilidad de la educación cívico-política en Guatemala debe ser un esfuerzo conjunto del Ministerio de Educación, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos. De tal manera, se logrará unificar criterios respecto de libre sufragio y la tan ansiada democracia.

4. El marcado índice de abstencionismo reflejado en la consulta popular no es más que la muestra fehaciente del deficiente grado de educación del guatemalteco en materia política, puesto que al no existir un efectivo y honesto proselitismo por parte de los partidos políticos, la gran mayoría opta por no acudir a las urnas.

5. Se logró establecer, mediante la investigación realizada, que las autoridades responsables de la educación cívico-política de los guatemaltecos no han profundizado en cuanto al concepto de libre sufragio, porque no se ha logrado hacer conciencia respecto a que sólo ejerciendo el sufragio se tiene la calidad moral de exigir y criticar a las autoridades que resultan electas. Además, con ello el elector logra hacerse escuchar y se enfatiza el concepto de democracia.

6. El abstencionismo político resultante en la Elección de Diputados 94 no fue más que la manifestación de rechazo al sistema atribuido a la crisis constitucional e institucional que se originó con los sucesos ocasionados en el país el 25 de mayo de 1993.

8.2 RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Educación debe ampliar los programas del nivel primario en cuanto a la educación cívica-política del estudiante, ya que de acuerdo con las estadísticas ese es el nivel que logra terminar la gran mayoría de guatemaltecos alfabetas. De esa manera, se logrará difundir desde ese nivel el sistema político y el sistema electoral del país.

2. El Tribunal Supremo Electoral debe mantener un programa de educación cívica constante por los medios de comunicación, para lograr elevar los porcentajes de empadronamientos en periodos no electorales.

3. El Tribunal Supremo Electoral podría lograr mejores resultados en cuanto a control del ciudadano, si administrara en forma conjunta el Registro Civil y el Registro de Ciudadanos, de manera que los trámites burocráticos se reduzcan y las estadísticas serían más confiables.

4. La unión de esfuerzos del Ministerio de Educación, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos puede lograr elevar el nivel educativo en materia cívico-política del ciudadano guatemalteco, que en la actualidad es considerada inexistente.



GLOSARIO

Para ayudar a comprender mejor la exposición se incluye el siguiente listado de conceptos electorales.

Abstencionismo. En el concepto general, el abstencionismo es un no hacer u omisión que normalmente no produce efectos jurídicos, aunque en ocasiones puede ser considerado como una exteriorización de una determinada voluntad y, en tal sentido, ser tenido en cuenta por el derecho.

El abstencionismo electoral aparece con el propio sufragio. Es la no participación en el acto de votar por quienes tienen derecho a ello. El abstencionismo electoral se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa. Es un indicador de la no participación, y muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total que tiene derecho de voto. Cuando hablamos de abstencionismo lo solemos dividir en clases así :

Abstención Técnica, cuando se presenta una cantidad de causas que no son imputables al ciudadano con derecho a voto.

(Ejemplo un ciudadano que en el momento de la votación se encuentra fuera del país.)

Abstención Política, actitud silente o pasiva en el acto electoral que es la expresión de una determinada voluntad política de rechazo del sistema político o de la convocatoria electoral en concreto, o bien de no identificación con alguno de los líderes o de los programas políticos en competencia electoral, convirtiéndose en abstención activa, en un acto de desobediencia cívica.

Abstencionismo Apático, motivado por la pereza, la ley del mínimo esfuerzo unida a la falsa convicción de la escasa importancia del voto individual y a la ignorancia de las fuertes consecuencias de la abstención.

Abstencionismo Cívico, en el, el ciudadano participa en el acto electoral, pero sin pronunciarse en favor de ninguna de las opciones.

Alianzas Electorales son pactos de los partidos políticos con fines electorales.

La Autonomía Electoral es el ejercicio privativo de autoridad con plenas facultades administrativas y jurisdiccionales, que sin sujeción jerárquica establece la Constitución y las leyes de un Estado para sus organismos electorales.

Boleta de Votación es el documento preponderante, pues con ella el ciudadano escoge a los participantes de su preferencia.

Campaña Electoral se denomina al período de propaganda electoral.

Candidatura es la oferta electoral sobre la cual se pronuncian los electores.

Cédula de Identidad es el documento que acredita a la ciudadanía con información particular para que se identifique la persona y pueda ejercer sus derechos ciudadanos, entre ellos el de votar.

D'Hondt es el método conocido en nuestro medio como representación proporcional de minorías, y que se utiliza para convertir votos en escaños. Lleva el nombre de su inventor, Victor D'hondt.

Observadores Internacionales son quienes efectúan una visita a un país en el cual se celebran elecciones, y son miembros de una delegación gubernamental, intergubernamental o no gubernamental.

Organos Electorales son las autoridades supremas de aquella parte separada, (Tribunal Supremo Electoral), especializada y autónoma del resto del aparato estatal, encargadas de la llamada función electoral.

Padrón Electoral es la lista general de los electores que están habilitados para emitir el sufragio en una elección determinada.

Sufragio. Por medio del sufragio los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general, mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas.

Voto es el acto que realiza la persona que tiene capacidad de elegir.

Voto Secreto es aquel cuya emisión se efectúa de tal manera que no es posible conocer en qué sentido ha manifestado su voluntad cada votante.

Abstencionismo Cívico, en el, el ciudadano participa en el acto electoral, pero sin pronunciarse en favor de ninguna de las opciones.

Alianzas Electorales son pactos de los partidos políticos con fines electorales .

La Autonomía Electoral es el ejercicio privativo de autoridad con plenas facultades administrativas y jurisdiccionales, que sin sujeción jerárquica establece la Constitución y las leyes de un Estado para sus organismos electorales.

Boleta de Votación es el documento preponderante , pues con ella el ciudadano escoge a los participantes de su preferencia.

Campaña Electoral se denomina al período de propaganda electoral.

Candidatura es la oferta electoral sobre la cual se pronuncian los electores.

Cédula de Identidad es el documento que acredita a la ciudadanía con información particular para que se identifique la persona y pueda ejercer sus derechos ciudadanos, entre ellos el de votar.

D'Hondt es el método conocido en nuestro medio como representación proporcional de minorías, y que se utiliza para convertir votos en escaños. Lleva el nombre de su inventor, Victor D'hondt.

Observadores Internacionales son quienes efectúan una visita a un país en el cual se celebran elecciones, y son miembros de una delegación gubernamental, intergubernamental o no gubernamental.

Organos Electorales son las autoridades supremas de aquella parte separada, (Tribunal Supremo Electoral), especializada y autónoma del resto del aparato estatal, encargadas de la llamada función electoral.

REFERENCIAS

1. Acuerdo y Decreto de la Consulta Popular 1994.
Acuerdo Número 18-93 del Congreso de la República.
2. Acuerdos y Decretos de las elecciones Diputados 1994.
3. Constitución Política de la República de Guatemala.
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. Decreto Ley Número 387 Ley Electoral (Derogada)
6. Decreto Ley 30-83 Ley Orgánica del TSE.
7. Decreto Ley 138-83 Ley de Empadronamiento de ciudadanos.
8. Diccionario Electoral.
Instituto Interamericano de derechos humanos. 1ra. Edición
CAPEL 1988
9. Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas.
Diccionario de Derecho Usual
Editorial Heliasta S.R.L.
Buenos Aires Argentina 1979.
10. Digesto Constitucional.
Revista del Colegio de Abogados de Guatemala.
Julio-Diciembre 1976 Enero -Junio 1977
Julio-Diciembre 1977 Enero-Junio 1978
11. Instructivo de las Mesas Receptoras de Votos
del Tribunal Supremo Electoral.
12. Instructivos y Acuerdos Emitidos por el TSE en cada
período electoral.
13. Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento.
Decreto Número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente.
14. Memoria de la Elección de la Asamblea Nacional
Constituyente.
15. Memoria de las Elecciones Generales 1985.
16. Memoria de las Elecciones Generales 1990/91.
17. Memoria de las Elecciones Municipales 1988.

ANEXOS



ANEXO 1

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS DEL PADRON ELECTORAL FORMADO PARA LAS
ELECCIONES DEL 1o. DE JULIO DE 1984TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
PROCESAMIENTOS DE DATOS

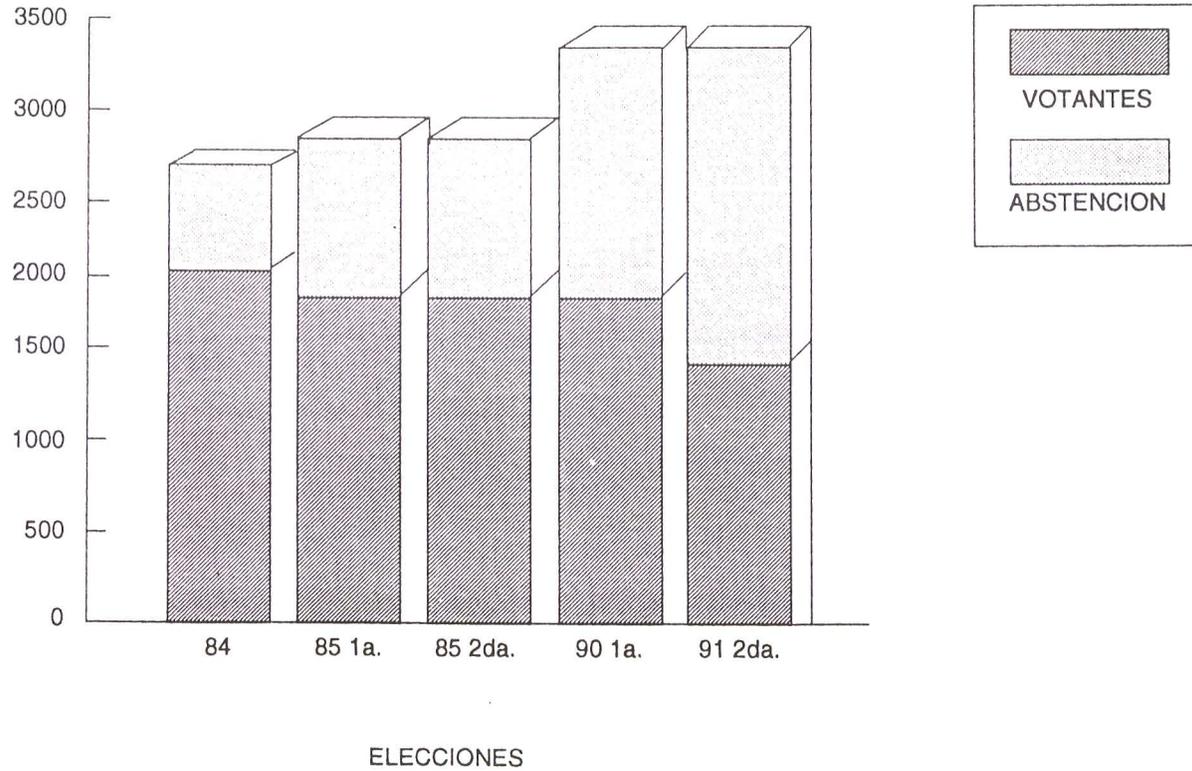
Departamentos	Varones Alfabetos	Mujeres Alfabetas	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Varones Analfabetos	Mujeres Analfabetas	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Total de Ciudadanos Inscritos
GUATEMALA	344,084 (47 o/o)	282,500 (39 o/o)	626,584 (86 o/o)	40,892 (6 o/o)	57,173 (8 o/o)	98,065 (14 o/o)	724,649 (100 o/o)
SACATEPEQUEZ	26,742 (49 o/o)	15,480 (28 o/o)	42,222 (77 o/o)	5,362 (10 o/o)	7,470 (14 o/o)	12,832 (23 o/o)	55,054 (100 o/o)
CHIMALTENANGO	33,879 (34 o/o)	16,946 (17 o/o)	50,825 (51 o/o)	22,717 (23 o/o)	25,789 (26 o/o)	48,506 (49 o/o)	99,331 (100 o/o)
EL PROGRESO	13,911 (41 o/o)	8,683 (26 o/o)	22,594 (67 o/o)	6,959 (21 o/o)	4,037 (12 o/o)	10,996 (33 o/o)	33,590 (100 o/o)
ESCUINTLA	58,169 (40 o/o)	34,139 (24 o/o)	92,308 (64 o/o)	29,482 (20 o/o)	22,594 (16 o/o)	52,076 (36 o/o)	144,384 (100 o/o)
SANTA ROSA	30,165 (39 o/o)	17,296 (22 o/o)	47,461 (61 o/o)	18,130 (23 o/o)	11,774 (15 o/o)	29,904 (39 o/o)	77,365 (100 o/o)
SOLOLA	14,261 (25 o/o)	4,508 (8 o/o)	18,769 (33 o/o)	25,047 (44 o/o)	13,597 (24 o/o)	38,644 (67 o/o)	57,413 (100 o/o)
TOTONICAPAN	26,916 (45 o/o)	4,764 (8 o/o)	31,680 (53 o/o)	21,050 (35 o/o)	7,115 (12 o/o)	28,165 (47 o/o)	59,845 (100 o/o)
QUETZALTENANGO	65,124 (41 o/o)	35,678 (23 o/o)	100,802 (64 o/o)	28,293 (18 o/o)	27,920 (18 o/o)	56,213 (36 o/o)	157,015 (100 o/o)
SUCHITEPEQUEZ	35,433 (33 o/o)	19,345 (18 o/o)	54,778 (51 o/o)	28,719 (27 o/o)	23,765 (22 o/o)	52,484 (49 o/o)	107,262 (100 o/o)
PETENHULEU	26,327 (37 o/o)	15,542 (22 o/o)	41,869 (59 o/o)	13,843 (20 o/o)	14,924 (21 o/o)	28,767 (41 o/o)	70,636 (100 o/o)
SAN MARCOS	71,721 (42 o/o)	30,542 (18 o/o)	102,263 (60 o/o)	41,821 (25 o/o)	26,405 (15 o/o)	68,226 (40 o/o)	170,489 (100 o/o)
HUEHUETENANGO	43,897 (29 o/o)	16,764 (11 o/o)	60,661 (40 o/o)	56,305 (37 o/o)	34,323 (23 o/o)	90,628 (60 o/o)	151,289 (100 o/o)
QUICHE	18,927 (18 o/o)	7,351 (7 o/o)	26,278 (25 o/o)	44,774 (43 o/o)	33,316 (32 o/o)	78,090 (75 o/o)	104,368 (100 o/o)
BAJA VERAPAZ	12,466 (29 o/o)	6,174 (14 o/o)	18,640 (44 o/o)	14,076 (33 o/o)	10,011 (23 o/o)	24,087 (56 o/o)	42,727 (100 o/o)
ALTA VERAPAZ	20,779 (22 o/o)	6,333 (7 o/o)	27,112 (29 o/o)	57,250 (61 o/o)	9,983 (11 o/o)	67,233 (71 o/o)	94,345 (100 o/o)
PETEN	20,394 (36 o/o)	11,113 (19 o/o)	31,507 (55 o/o)	15,650 (27 o/o)	9,843 (17 o/o)	25,493 (45 o/o)	57,000 (100 o/o)
IZABAL	29,011 (36 o/o)	18,172 (22 o/o)	47,183 (58 o/o)	20,925 (26 o/o)	12,987 (16 o/o)	33,912 (42 o/o)	81,095 (100 o/o)
ZACAPA	19,458 (36 o/o)	13,215 (25 o/o)	32,673 (61 o/o)	12,535 (24 o/o)	8,127 (15 o/o)	20,662 (39 o/o)	53,335 (100 o/o)
CHIQUIMULA	19,288 (29 o/o)	13,099 (20 o/o)	24,738 (37 o/o)	24,738 (37 o/o)	9,087 (14 o/o)	33,825 (51 o/o)	66,212 (100 o/o)
JALAPA	16,398 (38 o/o)	7,773 (18 o/o)	24,171 (55 o/o)	14,157 (32 o/o)	5,273 (12 o/o)	19,430 (45 o/o)	43,601 (100 o/o)
JUTIAPA	34,938 (34 o/o)	22,716 (22 o/o)	57,654 (56 o/o)	27,573 (27 o/o)	17,770 (17 o/o)	45,343 (44 o/o)	102,997 (100 o/o)
TOTAL REPUBLICA	982,288 (38 o/o)	608,133 (24 o/o)	1,590,421 (62 o/o)	570,298 (22 o/o)	393,283 (15 o/o)	963,581 (38 o/o)	2,554,002 (100 o/o)

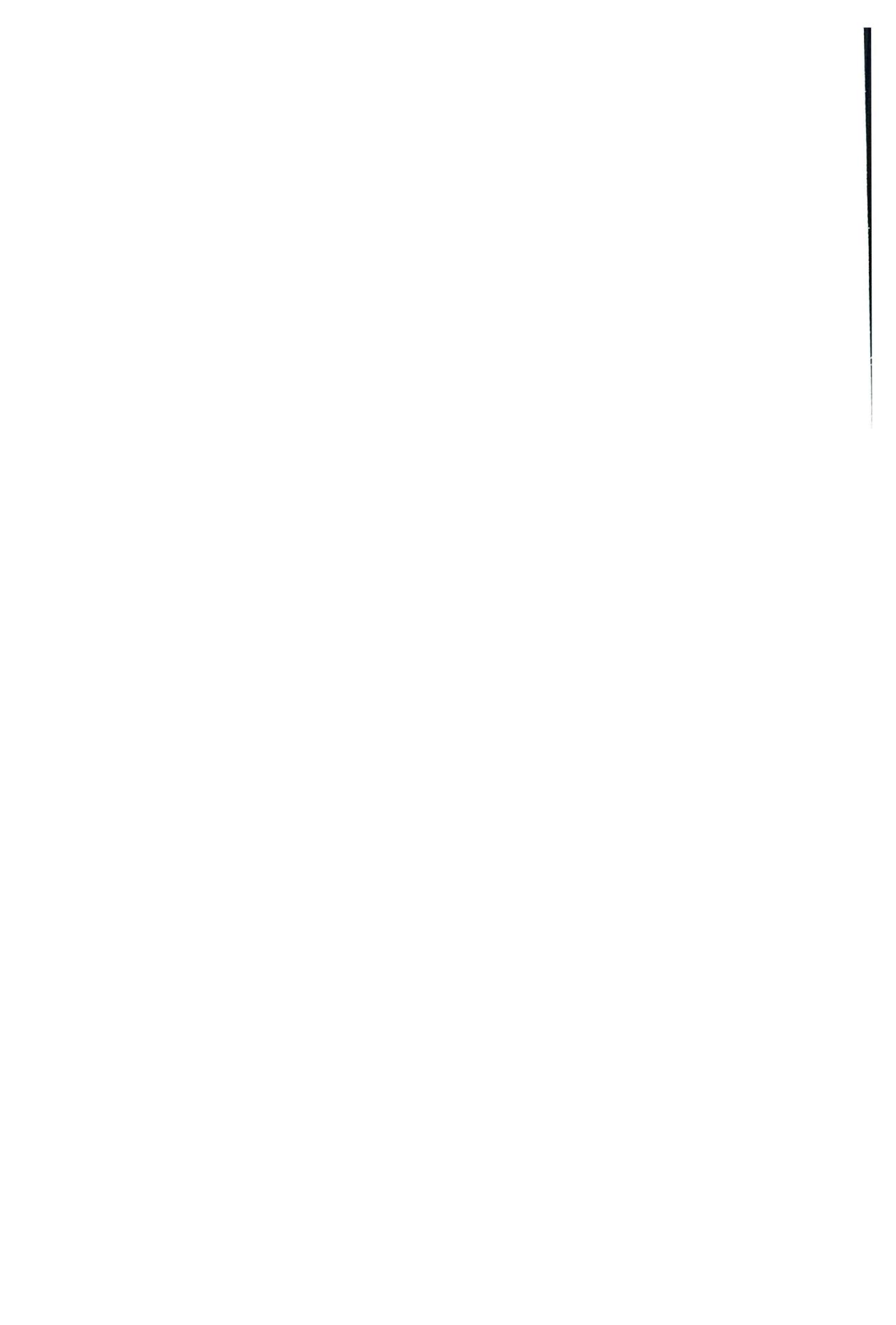


TOTAL DE VOTANTES + ABSTENCION = TOTAL DE EMPADRONADOS

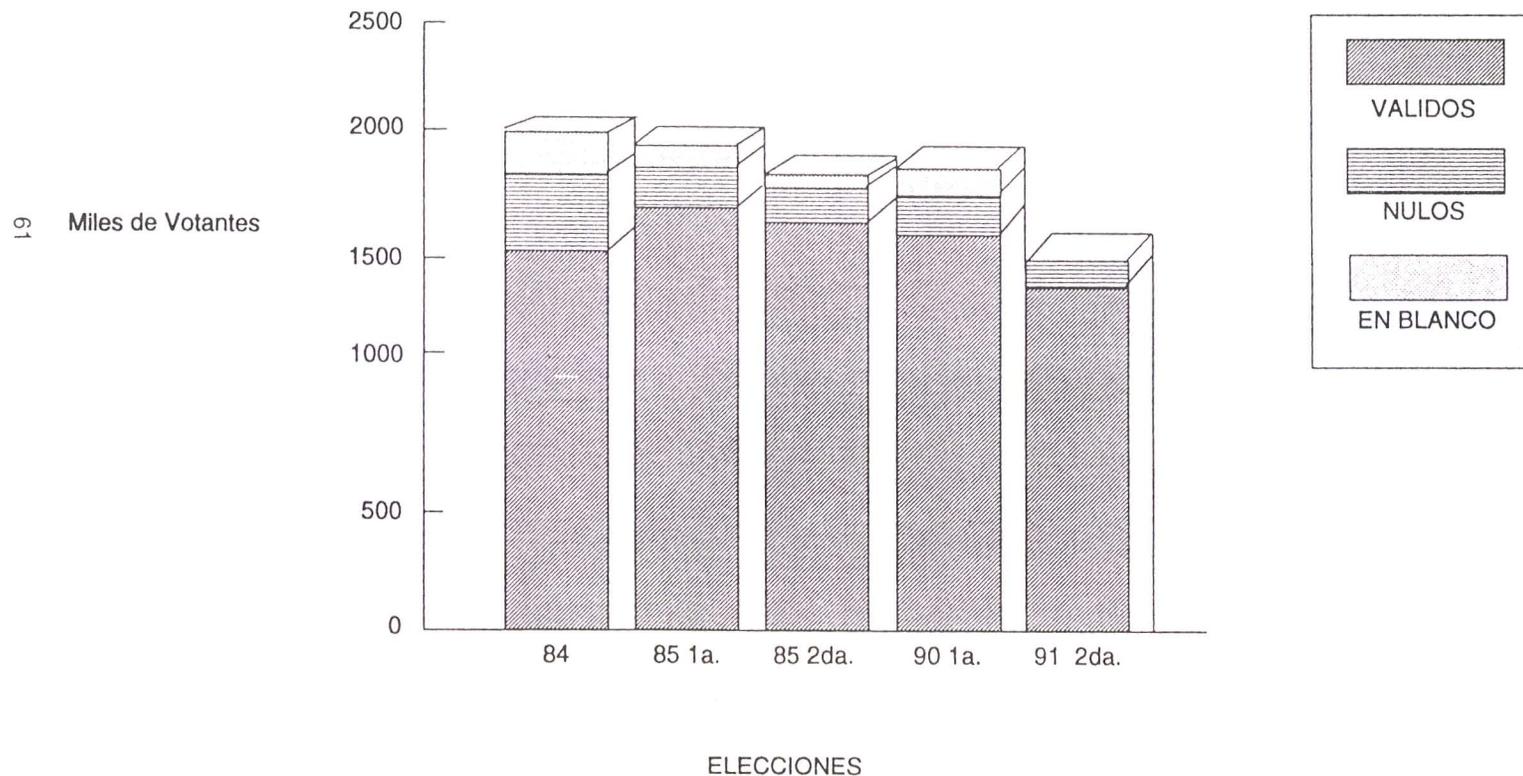
69

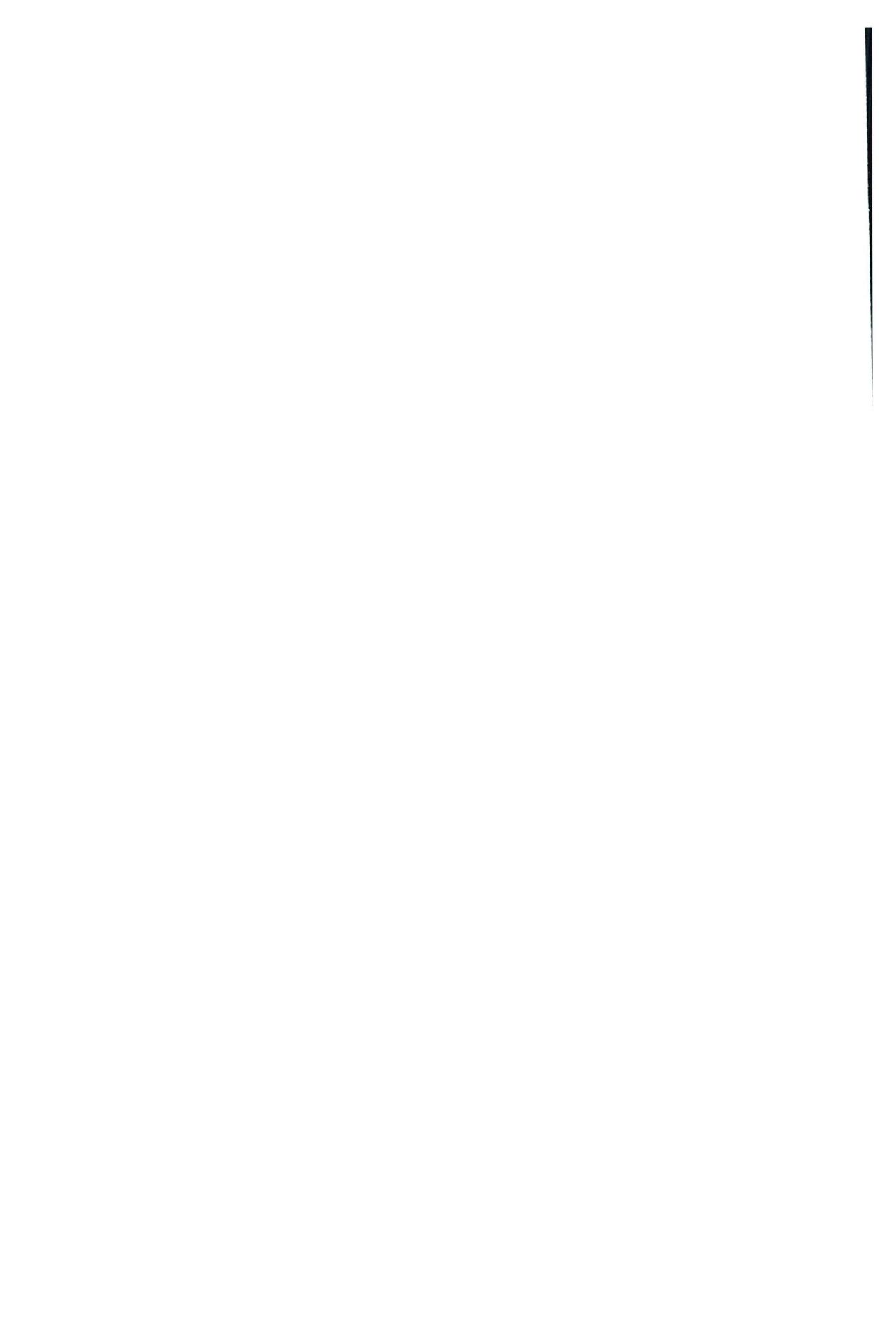
Miles de Votantes





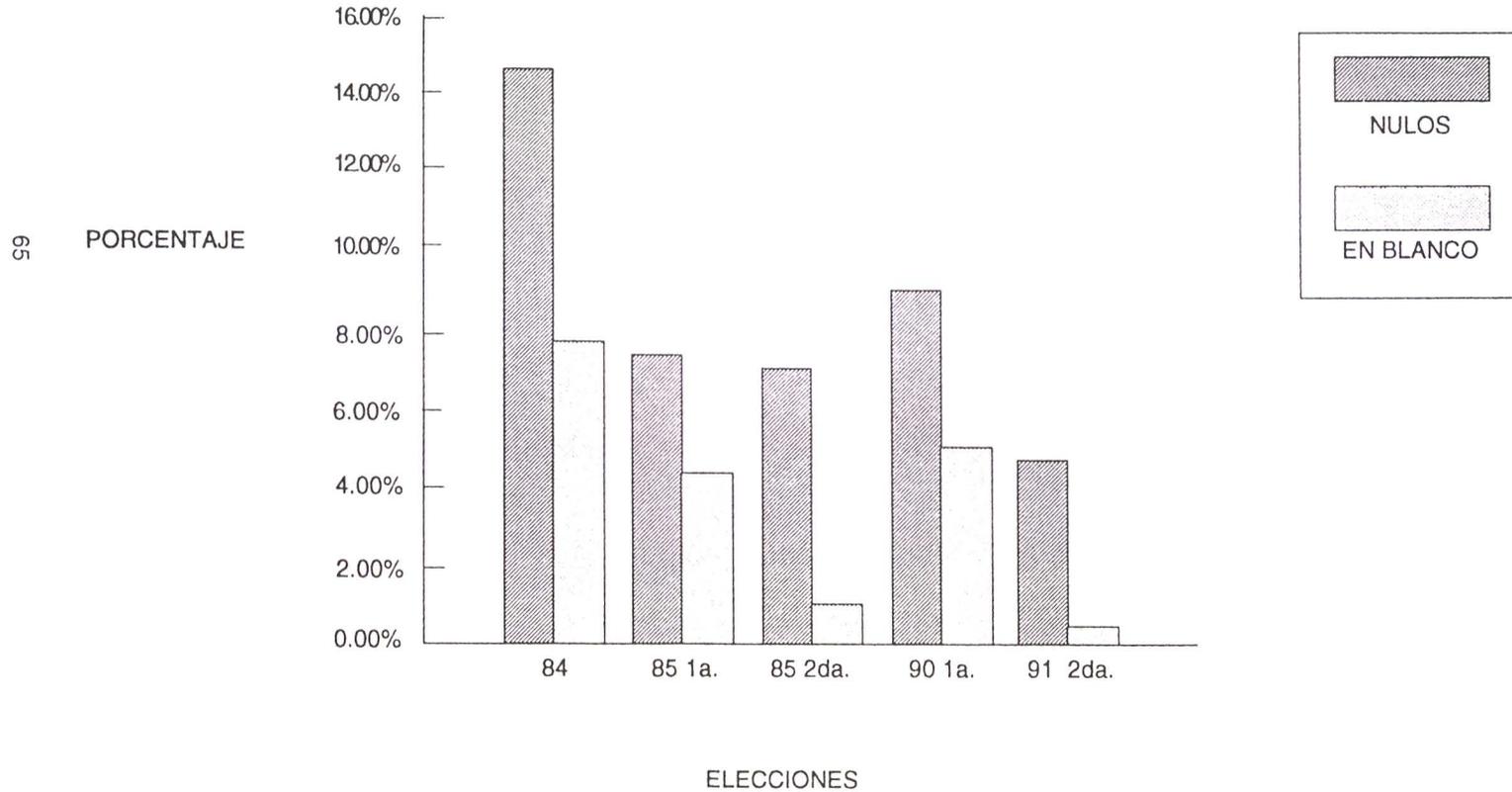
VOTOS VALIDOS + NULOS + EN BLANCO = TOTAL DE VOTANTES

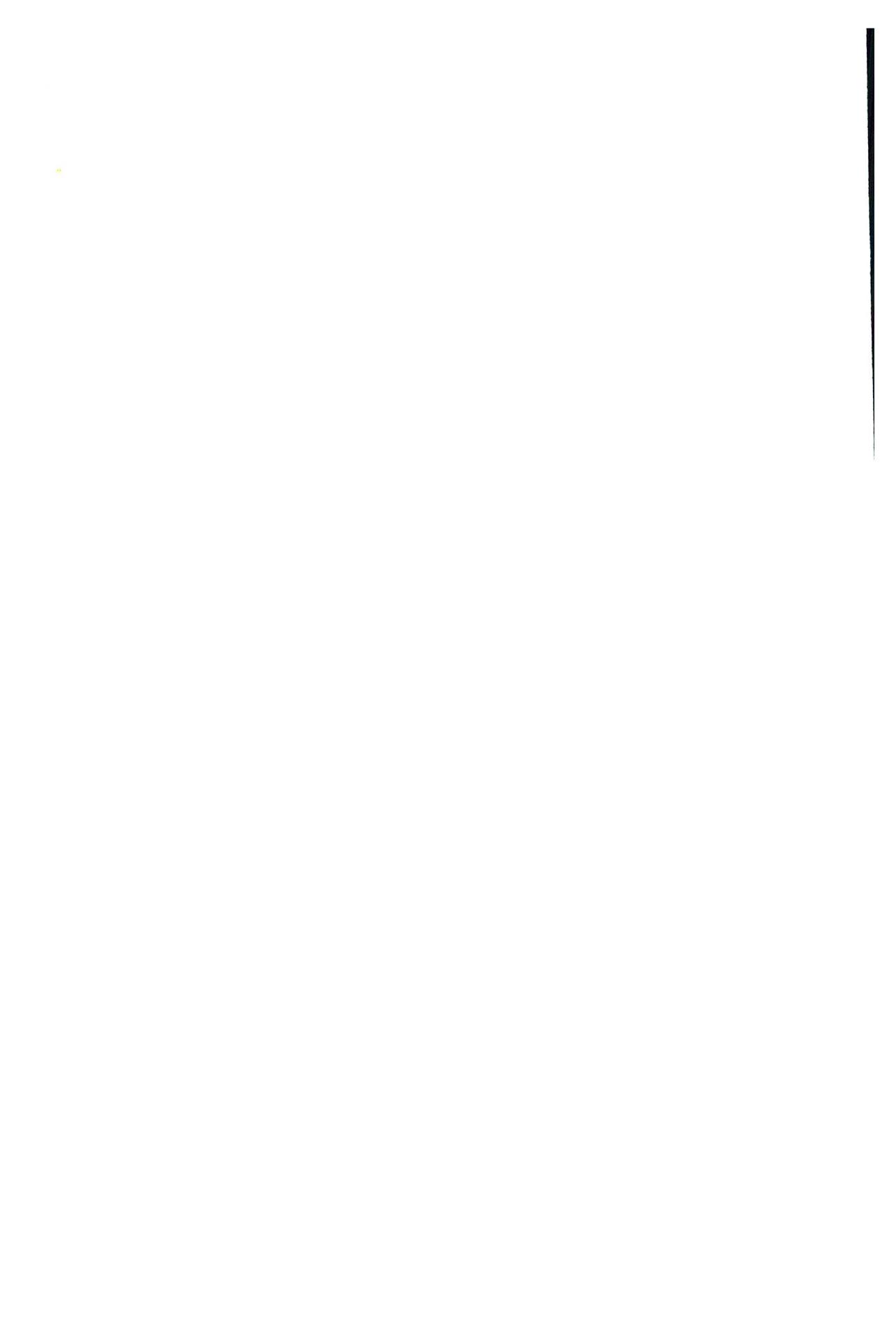






COMPARACION ENTRE LOS PORCENTAJES DE VOTOS NULOS Y EN BLANCO





ANEXO 6

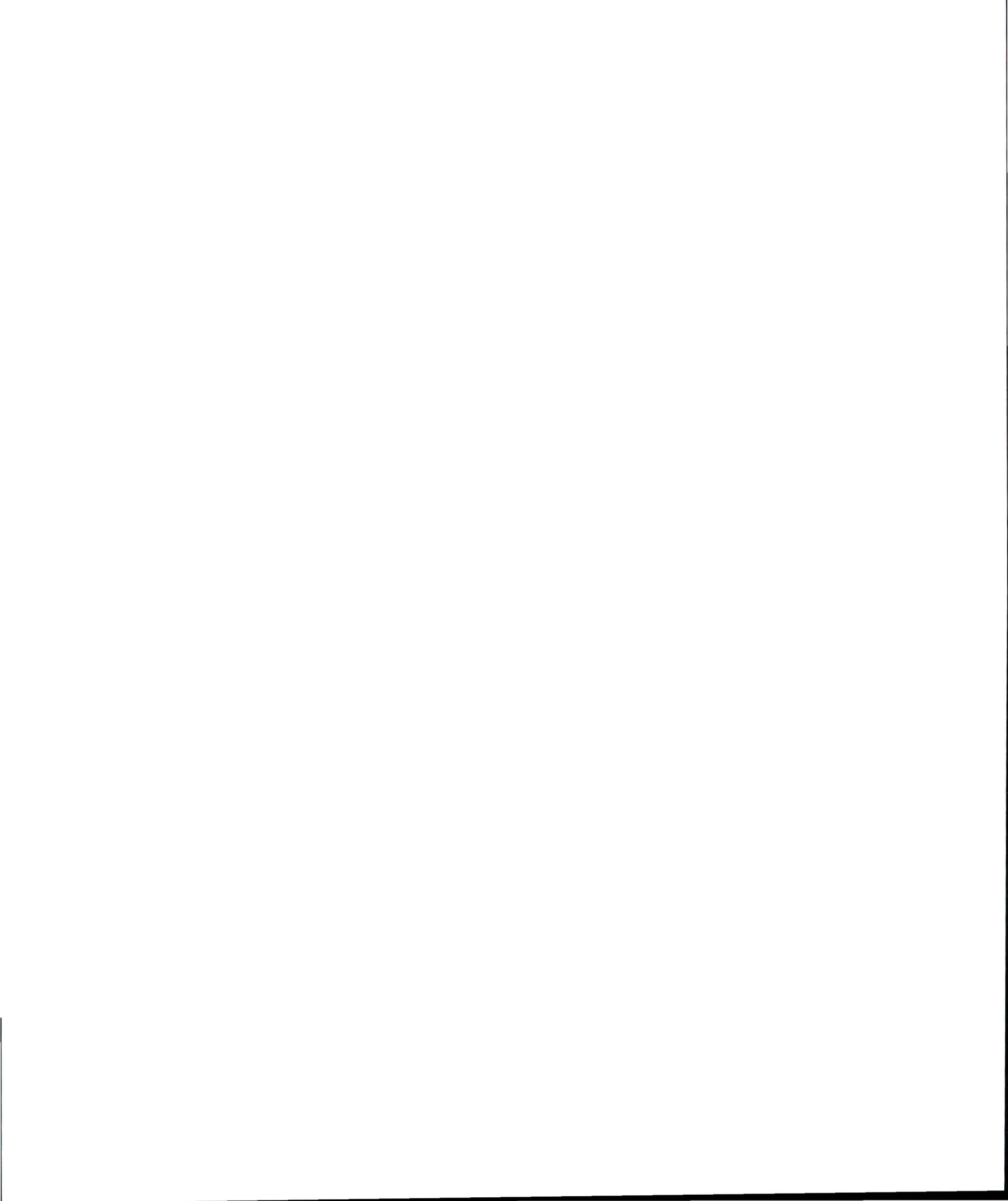
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, S.A.

** ELECCIONES P4 **
LISTA NACIONAL
RESULTADO DEFINITIVO DE VOTOS DE TODA LA REPUBLICA

PAGINA: 1
PROGRAMA: CPO4R
REPORTE: AFR004

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS COMPUTADOS	VEZAS COMPUTADAS	VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS BLANCOS	TOTAL VOTOS	ELECTORES INGRESOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ASISTENCIA/1000
01 GUATEMALA	17	1,066	200,107	12,847	2,900	215,854	969,662	22.06 %	77.74 %
02 CACAHUTANQUEZ	16	100	14,777	1,600	808	17,185	73,800	23.31 %	76.69 %
03 DZ'AHALTEPEQUE	18	202	20,202	2,391	1,008	23,601	103,974	23.47 %	81.53 %
04 EL PROGRESO	8	67	9,270	705	474	10,449	49,092	21.28 %	78.65 %
05 ESCUATULA	13	323	31,140	3,641	1,219	36,000	189,244	18.96 %	81.04 %
06 SANTA ROSA	14	192	19,415	1,678	963	22,056	111,578	19.73 %	80.27 %
07 SOLOLA	19	188	13,215	1,744	1,192	16,151	74,164	21.78 %	78.22 %
08 TICHONICAPAN	8	182	15,241	2,103	931	18,275	77,070	23.71 %	76.29 %
09 QUETZALTENANGO	24	321	36,910	5,121	1,734	43,765	222,635	19.66 %	80.34 %
10 SAN CARLOS	20	243	28,517	2,721	1,596	32,834	139,745	23.50 %	76.50 %
11 TOTALUTLEU	7	159	13,393	1,456	1,604	16,453	93,240	17.64 %	82.36 %
12 SAN ANTONIO	29	407	40,400	3,931	2,255	46,586	235,775	19.76 %	80.24 %
13 NUEVO AMENANCA	31	357	31,643	3,425	1,993	37,061	206,466	17.95 %	82.05 %
14 EL CUNUPE	31	242	22,154	2,241	1,390	25,785	139,338	18.44 %	81.56 %
15 CAJAL UTENAH	3	106	11,898	1,460	789	14,137	61,792	22.88 %	77.12 %
16 ALTA VERAPAZ	15	248	31,094	3,510	1,734	36,338	144,893	25.29 %	74.71 %
17 TOTEU	12	140	11,243	1,004	630	12,877	60,638	16.01 %	83.99 %
18 TZIPICAN	5	172	19,103	1,819	931	21,853	101,695	21.47 %	78.53 %
19 UHUTAT	10	137	15,250	1,372	758	17,380	72,492	23.98 %	76.02 %
20 CHIQUIMULA	11	157	20,509	1,923	1,190	23,622	97,783	24.16 %	75.84 %
21 JALAPA	7	112	11,749	882	638	13,269	65,314	20.32 %	79.68 %
22 UTTAT	17	269	24,936	1,820	2,222	28,978	145,250	19.95 %	80.05 %
TOTAL DE LA REPUBLICA	300	5,059	642,876	59,744	29,263	731,883	3,400,190	21.02 %	78.98 %

**** FIN DEL REPORTE ****



ANEXO 7

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONSULTA POPULAR - REFORMAS CONSTITUCIONALES
RESULTADO DEFINITIVO DE VOTOS DE TODA LA REPUBLICA

PAGINA: 1
PROGRAMA: RFFGMRC4
REPORTE: RFR004

FECHA: 7/06/94
HORA: 13:16:52

DEPARTAMENTO	SI	NO	VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS BLANCOS	TOTAL VOTOS	ELECTORES INSCRITOS	PORCENTAJE ASISTENCIA	PORCENTAJE ASSTINENCIA
01 GUATEMALA	134,864	26,177	161,041	35,349	1,166	197,556	958,057	20.62 %	79.38 %
02 SACATEPEQUEZ	10,614	1,893	12,507	3,332	284	15,823	71,994	21.98 %	78.02 %
03 CHIMALTENANGO	12,364	2,852	15,216	3,982	412	19,610	128,157	15.30 %	84.70 %
04 EL PROGRESO	4,837	892	5,729	1,136	99	6,964	48,355	14.40 %	85.60 %
05 ESCUINTLA	14,410	2,919	17,329	4,504	304	22,137	187,734	11.79 %	88.21 %
06 SANTA ROSA	8,450	1,636	10,136	2,163	203	12,502	110,112	11.35 %	88.65 %
07 SOLOLA	6,511	1,660	8,171	2,293	414	10,878	73,187	14.86 %	85.14 %
08 TOTONICAPAN	7,148	1,514	8,662	2,466	271	11,399	76,514	14.90 %	85.10 %
09 QUETZALTENANGO	24,342	5,265	29,607	8,256	789	38,646	220,150	17.55 %	82.45 %
10 SUCHITEPEQUEZ	13,257	2,943	16,200	3,973	450	20,623	138,397	14.90 %	85.10 %
11 RETALHULEU	7,105	1,621	8,726	2,793	251	11,770	92,773	12.69 %	87.31 %
12 SAN MARCOS	25,206	3,374	28,580	4,244	698	33,522	233,137	14.38 %	85.62 %
13 HUEHUETENANGO	18,120	3,417	21,537	3,895	622	26,054	203,527	12.80 %	87.20 %
14 EL QUICHE	9,982	1,689	11,671	2,370	355	14,396	135,970	10.59 %	89.41 %
15 BAJA VERAPAZ	6,510	1,270	7,780	1,923	216	9,919	60,581	16.29 %	83.71 %
16 ALTA VERAPAZ	20,945	3,485	24,430	4,070	401	28,901	143,037	20.21 %	79.79 %
17 FETEN	6,198	718	6,916	784	103	7,803	79,452	9.82 %	90.18 %
18 IZABAL	10,030	1,518	11,548	1,880	205	13,633	100,946	13.51 %	86.49 %
19 ZACAPA	7,146	1,435	8,581	1,836	164	10,581	71,643	14.77 %	85.23 %
20 CHIQUIMULA	7,419	1,895	9,314	2,426	212	11,952	96,653	12.37 %	87.63 %
21 JALAPA	4,679	869	5,548	1,489	124	7,161	64,664	11.07 %	88.93 %
22 JUTIAPA	9,907	1,649	11,576	2,243	245	14,064	143,981	9.77 %	90.23 %
TOTAL DE LA REPUBLICA-----)	370,044	70,761	440,805	97,107	7,982	545,894	3,439,331	15.87 %	84.13 %

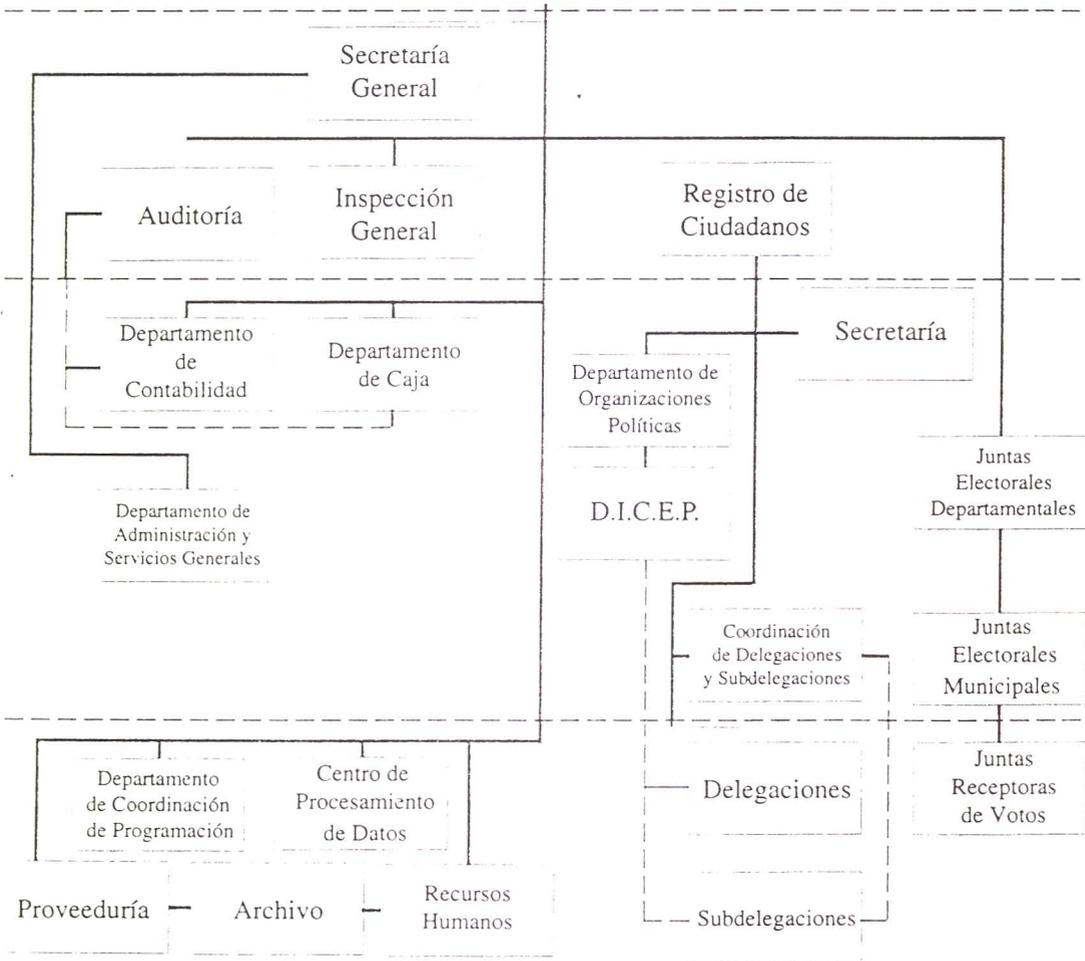
*** FIN DEL REPORTE ***

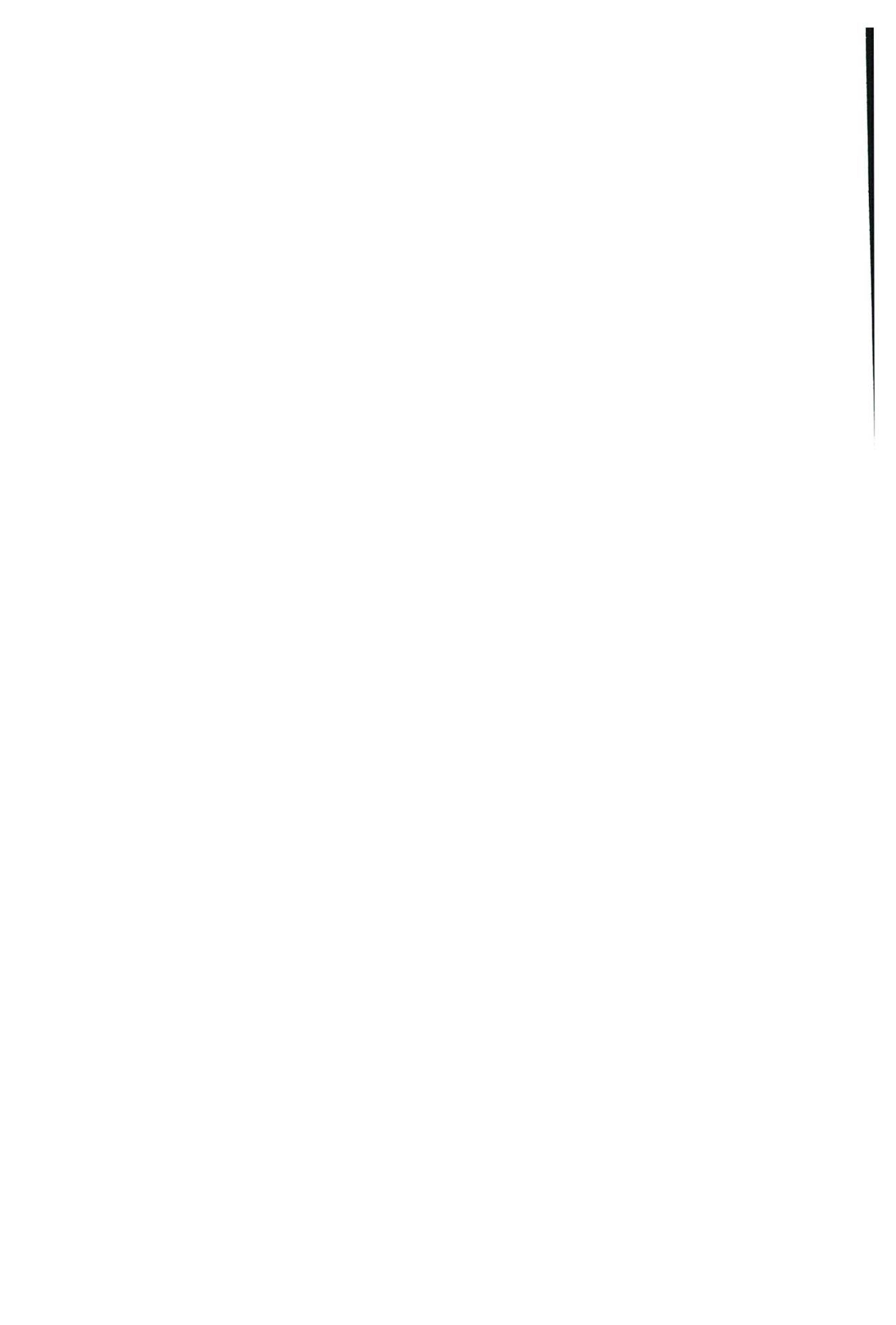


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ORGANIGRAMA



Presidencia





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

MAGISTRADOS TITULARES

Lic. Arturo Herbruger Asturias

Presidente

Lic. Manuel Ruano Mejía

Vocal I

Lic. Fernando Antonio Bonilla

Martínez

Vocal II

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán

Vocal III

Lic. Gabriel Antonio Medrano

Valenzuela

Vocal IV

MAGISTRADOS SUPLENTES

Lic. Hugo Leonel Maul Figueroa

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo

Lic. Luis Felipe Sáenz Juárez

SECRETARIA GENERAL

Lic. Luis Arturo Morales Cardona

Secretario General

SECRETARIA ESPECIFICA

PRESIDENCIA

Sra. Carmen Battle Río

AUDITORIA

Lic. Eduardo Mosquera Estrada

Auditor

INSPECCION GENERAL

Lic. Gerardo Prado

Inspector General

DEPARTAMENTO DE

PROCESAMIENTO DE

DATOS

Sr. Luis Valdéz B.

Jefe

DEPARTAMENTO DE

CONTABILIDAD

Lic. Jaime Méndez Figueroa

Jefe

DEPARTAMENTO DE CAJA

Sr. Lázaro Morán Pantaleón

Jefe

DEPARTAMENTO DE

RELACIONES PUBLICAS

Sr. Fernando Molina Nannini

DEPARTAMENTO DE

COMPRAS Y

CONTRATACIONES

Sr. Rolando Figueroa W.

Jefe

UNIDAD DE ARCHIVO

Lic. Jorge Luis Franco López

Jefe

UNIDAD DE RECURSOS

HUMANOS

Sr. Marco Tulio Milla Gutiérrez

Jefe

UNIDAD DE PROVEEDURIA

Sr. Miguel Angel Rodríguez Peña

Jefe

REGISTRO DE CIUDADANOS

Lic. Félix Castillo Milla

Director

DEPARTAMENTO DE

ORGANIZACIONES

POLITICAS

Lic. Miguel Solis Rojas

Jefe

